



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

02

Nombre:

ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

71611207 ALVARO ANTONIO MONTES

#### DEMANDADO(S)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR SA  
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

#### APODERADO

ANGIE KATEIRNE VIDAL VELASCO C.C. 1.090.483.862

Cuadernos:

1

Folios:

171

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Santiago de Cali (Valle del Cauca), mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se realiza conforme a las pautas establecidas en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S.

(núm., 1 art. 25 del C.P. del T y de la S.S.)

Señores:

**Juzgado Laboral del Circuito de Cali – Reparto.**

[repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

notificaciones judiciales (art. 8 Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022)

C.C:

I) [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Notificaciones Electrónicas Colpensiones

ii) [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Notificaciones Electrónicas Porvenir S.A.

iii) [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

notificaciones electrónicas Colfondos

(Nums., 2, 3, 4 y 5 del art. 25 del C.P. del T y de la S.S)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Demandante:</b> | <b>Álvaro Antonio Montes Henao</b> , identificado con la cédula de ciudadanía número <b>71.611.207</b> expedida en Medellín (Antioquia), con dirección física de notificaciones en la calle 5 No. 89 – 137 Barrio Las Vegas en Santiago de Cali (Valle de Cauca), correo electrónico: <a href="mailto:alvaroantoniomonteshenao@gmail.com">alvaroantoniomonteshenao@gmail.com</a> y celular: 3004307253.   |
|                    | <b>i) Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones</b> (en adelante Colpensiones) representada legalmente por su presidente el Doctor <b>Jaime Dussan Calderón</b> o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a> Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal carrera 10 numero 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá, D.C. |
|                    | <b>ii) La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.</b> , (en adelante Porvenir S.A.) representada legalmente por su presidente el Doctor <b>Miguel Largacha Martínez</b> , o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judicial a través del correo electrónico   |





|  |   |
|--|---|
|  | <p><a href="mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co">notificacionesjudiciales@porvenir.com.co</a><br/>manifestando bajo la gravedad de juramento que se obtiene el correo del certificado de existencia y representación legal de la parte demandada al igual que del portal web <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a>. Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 A – 65 Bogotá D.C. PBX (601) 7434441.</p>   |
|  | <p>iii) <b>Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías</b>, (en adelante Colfondos S.A.), representada legalmente por su presidente el doctor <b>Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana</b>, o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judicial a través del correo electrónico <a href="mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co">procesosjudiciales@colfondos.com.co</a>, manifestando bajo la gravedad de juramento que se obtiene el correo del certificado de existencia y representación de la parte demandada. Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal en la calle 67 No. 7-94 Bogotá. PBX (601) 3765155</p> |
| <b>Apoderada de la parte demandante:</b> | <p><b>Angie Kateirne Vidal Velasco</b>, identificada con la cédula de ciudadanía número <b>1.090.483.862</b> expedida en <b>San José de Cúcuta (Norte de Santander)</b>, portadora de la tarjeta profesional <b>357664</b> expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 6N No. 2N-36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario en Santiago de Cali (Valle del Cauca), correo electrónico de notificaciones judiciales <a href="mailto:notificacionesjudiciales@castavidal.com">notificacionesjudiciales@castavidal.com</a> celulares: 3157570952 y 3104107426.</p>                             |
| <b>Clase del proceso:</b>                | Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.   |
| <b>Tema:</b>                             | Ineficacia de traslado de Régimen Pensional.  |

**1. Pretensiones: (núm., 6 art. 25 del C.P. del T y de la S.S.)**

- 1.1.** Sírvase su Señoría **Declarar la Ineficacia** del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.) administrado de manera inicial por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, y posteriormente, por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** realizado por el señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, por lo que para efectos pensionales se entienda que se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** o la entidad que haga sus veces.



- 1.2.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** como una obligación de hacer a devolver todos los aportes y/o valores integrales que hubieran recibido con motivo de la afiliación del demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, seguros de invalidez y muerte, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, el saldo de cuentas de rezago, aportes voluntarios con los respectivos rendimientos financieros si los hubiese hecho, cuentas de no vinculados de historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas de propiedad del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** efectuados en la Cuenta de Ahorro Individual a favor del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.
- 1.3.** Sírvase su Señoría **Condenar** a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** como una obligación de hacer a tener como afiliado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) al señor **Álvaro Antonio Montes Henao** sin solución de continuidad, sin imponer cargas adicionales y validar los aportes pensionales realizados en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.) en la Historia Laboral debidamente actualizada y sin inconsistencias administrada por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.
- 1.4.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** en Costas y Agencias en Derecho que genere el proceso.
- 1.5.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** a que una vez ejecutoriadas las Costas a favor de la parte demandante, reconozca los intereses legales del 6% del Código Civil Colombiano o de manera subsidiaria la indexación hasta el momento en que se haga efectivo el pago sobre las Costas Ejecutoriadas.
- 1.6.** Se sirva fallar su Señoría conforme a sus **Facultades Extra y Ultra Petita**.



**2. Hechos y omisiones: (Numeral 7° del artículo 25 C.P. del T. y de la S.S.)**

- 2.1.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **71.611.207** expedida en Medellín (Antioquia), nació el **doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962)**
- 2.2.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, estuvo afiliado en el **Instituto de Seguros Sociales** hoy la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** desde el 15 de febrero de 1979, con el fin de cubrir los riesgos de vejez, invalidez y muerte<sup>1</sup>.
- 2.3.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, logró acumular en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida más de **1087,2 semanas** cotizadas.
- 2.4.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** manifiesta mediante declaración extra juicio que para el año 2001 recibió visita por parte de los promotores de venta de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** quienes le manifestaron mediante discurso verbal y nunca por escrito que le convenía trasladarse de Colpensiones a la AFP Colfondos.
- 2.5.** Relata el demandante que en la mencionada visita los asesores de venta de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** expresaron una serie de ofertas como que *i) el monto de su pensión en la AFP sería mucho mayor en comparación al valor pensional que recibiría en Colpensiones ii) que podría pensionarse en cualquier edad, iii) que el Instituto de Seguros Sociales se iba a acabar y que sus aportes realizados por concepto de pensión desaparecerían sin poderlos hacer exigibles a futuro*<sup>2</sup>.
- 2.6.** Ante los beneficios descritos en su momento por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad mediante **solicitud de afiliación No. 7583547** de data 20 de diciembre de 2000.
- 2.7.** Tenemos que para el año 2012 los asesores del **fondo de Pensiones y cesantías Horizonte** hoy la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** realizaron brigada comercial, quienes manifestaron al señor **Álvaro Antonio Montes Henao** los mismos supuestos beneficios relatados por Colfondos

<sup>1</sup> Así se denota en la historia laboral emitida por Colpensiones y que se aporta en la documental probatoria.

<sup>2</sup> Ver declaración extra juicio celebrada el 26 de mayo de 2023.

indicando un plus adicional consistente en que con la AFP Horizonte (hoy Porvenir) obtendría mejores rendimientos.

- 2.8.** Por lo anterior, el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** se trasladó el 12 de diciembre de 2012 de Colfondos a la entonces AFP Horizonte hoy Porvenir S.A., mediante **solicitud de afiliación No. 12742018** de data 12 de diciembre de 2012.
- 2.9.** Durante todos los años de permanencia el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** como afiliado al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad administrado por **Colfondos Pensiones y Cesantías y la AFP Porvenir S.A**, no se le brindó una correcta asesoría, como tampoco le manifestaron los beneficios o perjuicios que representaría el cambio de Régimen<sup>3</sup>.
- 2.10.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** ha logrado acumular durante toda su vida laboral más de **dos mil doscientas veintinueve semanas cotizadas (2229)**<sup>4</sup>.
- 2.11.** Del reporte histórico laboral expedido por Porvenir S.A. se vislumbra que el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** cuenta con un capital acumulado superior a trescientos un millones cuatrocientos treinta mil ciento setenta y seis pesos (\$301.430.176)
- 2.12.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** confiado en que ya se encontraba próximo a cumplir los requisitos para acceder a su pensión de vejez, presentó petición por intermedio de este grupo jurídico ante la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, con el fin de que la entidad **realizara simulación pensional.**
- 2.13.** La **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, expidió documento de data 08 de octubre de 2021, por medio del cual realiza Simulación Pensional.
- 2.14.** En el mencionado documento la **AFP Porvenir S.A.** manifiesta a mi prohijado que, tanto cotizando continuamente como dejando de cotizar a sus 62 años de edad recibirá una mesada pensional equivalente a **Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (\$1.160.000)**<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Información revelada por el demandante mediante declaración extra juicio.

<sup>4</sup> En el histórico de semanas expedido por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. así se vislumbra.

<sup>5</sup> Es decir, una garantía mínima de pensión.

**2.15.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** en su cargo de operario de la empresa papeles del Cauca, devenga una asignación salarial superior a tres millones doscientos mil pesos. **(\$3.200.000)** <sup>6</sup>.

**2.16.** Teniendo en consideración los Ingresos Base de Cotización el señor Álvaro Antonio Montes Henao durante los últimos diez años, a este Grupo Jurídico le arrojó un promedio de tres millones seiscientos treinta y siete seiscientos treinta pesos (\$3.637.630)<sup>7</sup>

**2.17.** De ahí que cobre relevancia lo manifestado por el señor Álvaro Antonio Montes Henao:

**2.17.1.** *“Me afilie al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, primeramente, en Colfondos y posteriormente en **Porvenir S.A.**, sin darme cuenta que en realidad mi consentimiento estaba viciado por la falta del deber de información que debían suministrarme tanto los asesores de **Colfondos S.A.** como los asesores de **Porvenir S.A.**, quienes no manifestaron la verdad, como que **NUNCA** podré ser merecedor por parte de **Porvenir** de una pensión de vejez digna de mis salarios devengados, (...)”.*

**2.18.** Es menester precisar que mi poderdante para el mes de marzo del año 2017 solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones acogerse a la sentencia de unificación 062 del año 2010, esto es, que al 1 de abril de 1994 debía cumplir con quince años de servicios cotizados (750 semanas) para solicitar el traslado de régimen pensional.

**2.19.** Mi representado el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** fue trasladado favorablemente firmando el formulario de afiliación con la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el pasado 15 de marzo del año 2017.

**2.20.** Sin embargo, el 16 de octubre del año 2019 recibió misiva por parte de **Porvenir S.A.**, donde le manifestaba que al 1 de abril de 1994 no acreditaba las 750 semanas y que poseía tan solo 734,27 semanas cotizadas.

---

<sup>6</sup> Así lo certifica su empleador, mediante prueba documental allegada al plenario. La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no ofrece a mi poderdante una expectativa de pensión acorde con los aportes que ha realizado durante toda su vida laboral, es así que ofrece una futura mesada pensional completamente inferior a la que en algún momento le fue manifestado a fin de que se trasladara de régimen pensional.

<sup>7</sup> IBL que al multiplicar con la tasa de remplazo del 80% (2229 semanas) arroja una mesa pensional inicial de dos millones novecientos diez mil ciento cuatro pesos (\$2.910.104).



- 2.21.** Porvenir S.A., otorgó a mi mandante un plazo de 15 días para acreditar las 750 semanas exigidas en la mencionada sentencia so pena de retornar al RAIS concretamente a Porvenir S.A., en consecuencia, de lo anterior mi representado careció de este requisito por lo que retornó nuevamente a esta entidad.
- 2.22.** En consecuencia, de lo anterior mi representado, por intermedio de este grupo jurídico el día **4 de noviembre de 2021** presentó ante la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Reclamación Administrativa** solicitando la Declaratoria de la ineficacia de traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- 2.23.** La **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** por medio de misiva del 5 de noviembre de 2021 negó la solicitud de Ineficacia de traslado de régimen pensional.
- 2.24.** Se encuentra agotada la reclamación administrativa consagrada en el Artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

**3. Fundamentos y Razones de Derecho: (Numeral 8° del artículo 25 C.P. del T. y de la S.S.)**

En el caso en concreto se pretende el amparo del derecho a la Seguridad Social y a la libre escogencia del régimen pensional y que, en su efecto, se Declare la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en ese entonces por el **Instituto de Seguros Sociales**, hoy la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **Colfondos y Porvenir S.A.**

**3.1. Declaración de ineficacia de Traslado de Régimen Pensional:**

**3.1.1. Con Relación al Acto primigenio que causó el traslado de Régimen Pensional:**

El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, tiene Derecho previa declaratoria de Ineficacia, a pertenecer nuevamente al Régimen de prima Media con Prestación Definida, atendiendo las siguientes apreciaciones:

El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, logró acumular más de **1087,2 semanas** en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, teniendo en cuenta las acreditadas mediante historia laboral registradas en la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**



Posteriormente para el año de 2001, al ser visitado por el asesor de Colfondos., le fue suministrada información de forma verbal y no por escrito de todos los grandes beneficios que podía obtener; sin siquiera haber tenido conocimiento de los por menores del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), y es así que producto de la mala información y asesoría firmó el formulario de afiliación.

Es importante manifestar que el discurso utilizado tanto por los asesores de Colfondos como de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, fue el móvil que determinó la voluntad de mi mandante, debido a que el discurso vició su consentimiento al prometerle: (i) *que el monto de la pensión que obtendría con aquella entidad sería superior al que le sería asignado si continuaba afiliado al ese entonces INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES*, (ii) *que se podría pensionar a cualquier edad y no a los 55 años como en teoría exigía el ISS para aquella época* y (iii) *que el Instituto de Seguros Sociales se iba acabar y no podría disfrutar de su Pensión de Vejez.*

Mi poderdante ha sido víctima de la asesoría errada brindada por parte de los representantes de **Porvenir S.A.** toda vez que nunca le manifestaron las consecuencias que podría traer dicho traslado, siempre se dedicaron a manifestar únicamente beneficios que no son reales a las expectativas que inicialmente les plantearon generando la denominada oferta negra como lo expresa la Honorable Corte Suprema de Justicia en recientes pronunciamientos frente al asunto en controversia.

Es por ello que tanto **la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones como Colfondos y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** faltando inescrupulosamente al deber de brindar una adecuada información sobre los beneficios o desventajas que traería el cambio de régimen pensional, de igual modo el argumento utilizado por los asesores de la AFP produjo la creación de unas expectativas pensionales mucho mayores a las que hoy en día le ha brindado el fondo, lo que representa una ausencia absoluta de los Fondos Pensionales (activo y pasivo) de la tarea de información y asesoramiento al demandante, previa a su vinculación en el fondo demandado, que significa que en caso del *presente* las entidades demandadas no obraron en consonancia con el principio de eficiencia que cobija el Sistema de Seguridad Social, al tenor del literal a) del artículo 2º de la Ley 100 de 1993.

Ahora bien, como se vislumbra en la simulación pensional realizada por la entidad demandada, tenemos que la misma no ofrece una expectativa de pensión acorde con los Ingresos Base de Cotización.



Conforme a lo anterior, el monto de la Pensión señalada por Sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.**, resulta irrisoria frente a los Ingresos Base de Cotización e Ingreso Base de Liquidación de mi prohijada durante los últimos 10 años, y frente a la “**promesa de pensión**” principal atractivo que encontré mi representada para trasladarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

El Régimen de Prima Media con Prestación Definida ofrece a mi representado una expectativa de pensión acorde con el Ingreso Base de Cotización y semanas de cotización acumuladas a lo largo de toda su vida laboral, concretamente el acceso al reconocimiento y pago de Pensión de Vejez en un futuro.

Tenemos que éste Grupo de Abogados realizó Calculo de pensión, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones efectuadas durante los últimos diez (10) años de cotización, para el cual se tuvo en cuenta un Ingreso Base de Liquidación superior a los tres millones de pesos.

Conforme a lo hasta aquí esbozado, y en virtud de los derechos fundamentales al *mínimo vital y móvil, la dignidad humana*, los principios que gobiernan la Seguridad Social, como el *principio de favorabilidad*, el *in dubio pro operario* y los regulados en la Constitución Política de Colombia (art. 48 y 53) y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solicito respetuosamente al Honorable Despacho se sirva acatar el marcado precedente jurisprudencial en el sentido de declarar la Ineficacia de Traslado de Régimen Pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, atendiendo a lo ratificado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su **Sentencia SL037 del 23 de enero de 2019**<sup>8</sup>, en la cual la Majestuosa Corporación resolvió un tema similar al que hoy nos llama a juicio de la siguiente manera:

*“Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.*

*Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.*

*Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

*Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el*

<sup>8</sup> Radicación n.º 53176 Magistrado Ponente: Dr. Ernesto Forero Vargas.



*traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.*

**Así las cosas, se extraña en el contenido de estos documentos una información clara, completa, idónea y suficiente acerca de los reales beneficios y consecuencias que conllevaba para la recurrente dejar el régimen al cual se encontraba aportando y sus posibles efectos futuros, máxime si esta era beneficiaria del régimen de transición, pues esa asesoría debía ser tan comprensible que le permitiera a la recurrente tomar una decisión autónoma y consiente sobre la escogencia libre y responsable del régimen al cual deseaba pertenecer.**

#### **3.1.4. Línea Jurisprudencial ineficacia de traslado pensional:**

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral ha determinado una línea jurisprudencial aplicable en asuntos de ineficacia o ineficacia del traslado pensional, atendiendo a las sentencias **CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSL SL 31314, 9 sep. 2008, CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, CSJ SL 12136-2014, CSJ SL 19447-2017, CSJ SL 4964-2018, CSJ SL 4989-2018, CSJ SL 1452-2019, Sentencia SL. 1688-2019 y Sentencia SL. 1688-2019 -SL 1055-2022** en las cuales la jurisprudencia ha sido pacífica en esclarecer la importancia del deber de información, las consecuencias para las administradoras de pensiones cuando se acredite su incumplimiento, la carga de la prueba en cabeza de las administradoras de pensiones aplicable en todos los asuntos sin importar si en el Régimen de Prima Media el ciudadano dejó o no consolidado un derecho, si tiene o no el beneficio de transición pensional, o si está próximo o no a pensionarse, de igual forma, dejó claro el alcance de la prescripción frente a la presentación de las acciones relacionadas a la ineficacia de traslado a continuación su síntesis:

#### **3.1.5. Sobre el traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida:**

**Sentencia SL. 1452-2019 Radicación n.º 68852 MP: Doctora Clara Cecilia Dueñas Quevedo.**

**Sentencia SL. 1688-2019 Radicación n.º 68838 MP: Doctora Clara Cecilia Dueñas Quevedo.**

Nota: Teniendo en cuenta que las citadas sentencias recogen idénticos problemas jurídicos con la misma tesis aplicada, para efectos prácticos se estudiará lo decantado por la Sentencia SL. 1452-2019.

Los problemas jurídicos planteados por el Órgano de cierre laboral fueron los siguientes:



1) la obligación relativa al deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, y (2) si para dar por satisfecho ese deber, es suficiente con diligenciar el formato de afiliación. Así mismo, (3) determinará quién tiene la carga de la prueba en estos eventos, y (4) si la ineficacia de la afiliación solo tiene cabida cuando el afiliado tiene una expectativa de pensión o un derecho causado.

1) la obligación relativa al deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones.

Sobre este punto confirmó que el deber de información incumbe a las administradoras de fondos de pensiones desde su creación, obligándolos primeramente bajo las ritualidades normativas (Primera etapa: Ley 100 de 1993, Decreto 663 de 1993, Ley 795 de 2003, Segunda Etapa: Ley 1328 de 2009, Decreto 2241 de 2010 Tercera etapa: Ley 1748 de 2014 el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa n.º 016 de 2016 ) y luego jurisprudencialmente (línea jurisprudencia que ahora se estudia) a que entreguen a sus afiliados la información suficiente y transparente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses.

De manera sucinta se plantea los extremos temporales normativos que buscaron en las AFP su responsabilidad coactiva en el deber de la información de sus afiliados.

A continuación, se aborda el segundo planteamiento:

El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado.

Para resolver el anterior interrogante la Sala Laboral viajó atrás en el tiempo para ratificar el fallo referenciado en Sentencia SL19447-2017 concluyendo que el formulario de afiliación no alcanza a ser un argumento contundente para destruir la falta de consentimiento, en palabras de la Corte no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario.

De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado

Bajo esta perspectiva comenzó citando el artículo 1604 del Código Civil el cual establece que la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», para



luego establecer expresamente que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.

El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado.

Negó la afirmación establecida por el Tribunal de que la Ineficacia solo se predica respecto de personas que tenían consolidado un derecho pensional o que se encontraban ad portas de causarlos, conjurando dicha decisión al manifestar que ni de manera normativa ni mucho menos jurisprudencialmente se ha establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información, precisamente porque la ineficacia de traslado se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado sin importar los derechos que durante su vigencia se causen.

**Sentencia SL. 1689-2019 Radicación n.º 65791 MP: Doctora Clara Cecilia Dueñas Quevedo.**

Imprescriptibilidad de la acción de ineficacia de traslado de régimen pensional por tratarse de derechos íntimamente relacionados con la Seguridad Social.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia estudió un caso en que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira había absuelto a las partes demandadas de todas las pretensiones invocadas por la parte actora, bajo el argumento de que la ineficacia de traslado no era predicable en cualquier momento arguyendo que como quiera que el actor diligenció la solicitud de traslado al fondo privado el 11 de septiembre de 1995, «transcurrieron casi 17 años» sin que manifestara la eventual ineficacia de su traslado, y que, por tanto, cualquier vicio del que hubiere podido adolecer tal acto se encuentra saneado.

Así las cosas, Corte Suprema de Justicia estimó que la prescripción trienal (artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 488 del Código Sustantivo del Trabajo) no es predicable en asuntos de ineficacia de traslado generando la facultad para que la demanda pueda presentarse en cualquier tiempo, toda vez que es apenas lógico que si el afiliado se encuentra cotizando en uno u otro Régimen, lo hace con el fin de obtener la cobertura de los riesgos garantizados por el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, sin que lo anterior afirme que el demandante quiera permanecer en el régimen recaudador, obedeciendo simplemente al deber ser de su calidad de afiliado tal cual es, alcanzar los estándares legales mínimos para sobrellevar una vejez en condiciones dignas, con absoluta independencia de que la falta de su consentimiento se



perciba con posterioridad al reconocimiento de la mesada pensional cuando el valor no resulte proporcional a los salarios que durante su vida laboral forjó.

Conforme lo explicado, los afiliados al sistema general de pensiones pueden solicitar en cualquier tiempo, que se declare la ineficacia del traslado entre regímenes pensionales y, por esa vía, que se reconozca a cuál de los dos regímenes pensionales (RPMPD o RAIS) se encuentran afiliados. Lo expuesto no es algo nuevo en la jurisprudencia del trabajo, pues incluso desde la sentencia CSJ SL795-2013 ya la Corte había adoctrinado que «el asegurado está legitimado para interponer, en cualquier tiempo, reclamos relacionados con la afiliación, las cotizaciones, el ingreso base de cotización y todos aquellos componentes de la pensión» (resaltado fuera del texto original).

#### **4. Medios de Prueba: (Numeral 9° del artículo 25 C.P. del T. y de la S.S.)**

##### **4.1. Documentales:**

**Los siguientes documentos se envían en formato PDF como anexos de la demanda de conformidad con la Ley 2213 de 2022.**

- 4.1.1.** En un (1) folio copia simple de la cedula de ciudadanía del señor Álvaro Antonio Montes Henao.
- 4.1.2.** En un folio (1) Certificado de la Vigencia de la cedula de ciudadanía de El señor Álvaro Antonio Montes Henao.
- 4.1.3.** En seis (6) folios, historia laboral emitida por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** de data **21 de abril de 2023**.
- 4.1.4.** Formulario de afiliación en Colfondos número 7583547 20 de diciembre del 2000.
- 4.1.5.** En un (1) folio, formulario de afiliación en la entonces AFP Horizonte hoy Porvenir S.A. del año 2012.
- 4.1.6.** En veintitrés (23) folios, historia laboral de Porvenir S.A.
- 4.1.7.** En cuatro (4) folios peticiones realizadas ante Porvenir S.A. del 17 de septiembre de 2021.
- 4.1.8.** En un (1) folio formulario de afiliación de Colpensiones del 15 de marzo de 2017.
- 4.1.9.** En dos (2) folios misiva de Porvenir S.A., manifestando a mi poderdante la anulación del traslado a Colpensiones.
- 4.1.10.** En tres (3) folios, simulación pensional emitida por Porvenir S.A.
- 4.1.11.** En tres (3) folios declaración extra juicio brindada por el señor **Álvaro Antonio Montes Henao**.
- 4.1.12.** En seis (6) folios, reclamación administrativa realizada ante Colpensiones del 4 de noviembre de 2021.



**4.1.13.** En un (1) folio carta laboral emitida por el empleador Papeles del Cauca S.A.

**4.1.14.** En dos (2) folios IBL realizado por este Grupo Jurídico.

**5.2. Petición Especial Art. 31 del C.P.T. Y S.S.:**

Solicito a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** o las entidades que hagan sus veces, que con la contestación de la Demanda aporten toda la documentación que obra en su poder, como lo es la Copia Auténtica del Expediente o Carpeta Administrativa y/o laboral de El señor Álvaro Antonio Montes Henao. Igualmente, solicito a su Señoría se sirva inadmitir la contestación de la Demanda, si quienes conforman la parte demandada o las entidades que hagan sus veces, en su contestación no aportan toda la documentación que sea útil y en su defecto, si en el término de la inadmisión no aportan los mismos, **se tenga por No Contestada** de conformidad al **Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

**5.3. Exhibición de Documentos – Artículo 54B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

**5.3.1.** Solicito al Honorable Despacho en la eventualidad de que la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A,** no aporten con la contestación de la Demanda la totalidad de las pruebas obrantes en su poder, (*Pár. 1° del Art. 31 del C. P. T. y S. S.*), se solicite a la parte pasiva exhiban Copia de todo el Expediente administrativo de El señor Álvaro Antonio Montes Henao.

**6. Anexos:**

- 6.1.** Certificados de existencia y representación de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
- 6.2.** Poder conferido a mi favor mediante correo electrónico.
- 6.3.** Los documentos aducidos en el acápite de pruebas, los cuales se envían electrónicamente conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo No. CSJVAA20-43, del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura.



## 7. Cuantía y Procedimiento:

En consideración a que las pretensiones formuladas en la presente acción corresponden a una pretensión principal de carácter declarativa (ineficacia de traslado de régimen pensional), no es susceptible de fijación en cuantía y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el presente asunto se tramitará bajo los lineamientos del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

### 7.1. **Cumplimiento envío anticipado electrónico de escrito de demanda, poder y anexos para demandadas Ley 2213 de 2022:**

Debido a los lineamientos establecidos para la implementación de la justicia virtual mediante Ley 2213 de 2022, *(En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados)*

Por lo anterior, me permito manifestar que el presente escrito de demanda, poder y anexos de pruebas se envía de manera simultánea tanto un ejemplar para reparto judicial ([repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) como a todos los sujetos procesales por pasiva a través de los canales digitales [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) (Notificaciones Judiciales Electrónicas Colpensiones) [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) (Notificaciones Judiciales Electrónicas Colfondos) y [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) (Notificaciones Judiciales Electrónicas Porvenir S.A).

Atentamente,



**Angie Kateirne Vidal Velasco**  
**C.C. N° 1.090.483.862 de Cúcuta (N/Santander)**  
**T.P. N° 357664 del C.S. de la J.**

Elaboró: JC  
Revisó: Vidal Velasco, A.K.

Asunto **CONFIERO PODER ESPECIAL A LA DOCTORA ANGIE KATEIRNE VIDAL VELASCO CC 1090483862 TP 357664 DEL CS DE LA J**

De ALVARO ANTONIO MONTES HENAO  
<alvaroantoniomonteshenao@gmail.com>

Destinatario <notificacionesjudiciales@castavidal.com>

Fecha 2023-05-30 09:32



Santiago de Cali (Valle del Cauca), mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señores:

**Juzgado Laboral del Circuito de Cali – Reparto.**  
[repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: CONFIERO PODER ESPECIAL

| <b>(Nums., 2, 3, 4 y 5 del art. 25 del C.P. del T y de la S.S)</b> |  |
|--|--|
| <b>Demandante:</b>   | <b>Álvaro Antonio Montes Henao</b> , identificado con la cédula de ciudadanía número <b>71.611.207</b> expedida en Medellín (Antioquia), con dirección física de notificaciones en la calle 5 No. 89 – 137 Barrio Las Vegas en Santiago de Cali (Valle de Cauca), correo electrónico: <a href="mailto:alvaroantoniomonteshenao@gmail.com">alvaroantoniomonteshenao@gmail.com</a> y celular: 3004307253.  |
|  | <p><b>i) Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones</b> representada legalmente por su presidente el Doctor <b>Jaime Dussan Calderón</b> o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a> Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal carrera 10 numero 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá, D.C.</p> <p><b>ii) La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.</b>, representada legalmente por su presidente el Doctor <b>Miguel Largacha Martínez</b>, o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judicial a través del correo electrónico <a href="mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co">notificacionesjudiciales@porvenir.com.co</a> manifestando bajo la gravedad de juramento que se obtiene el correo del certificado de existencia y representación legal de la parte demandada al igual que del portal web <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> . Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 A – 65 Bogotá D.C. PBX (601) 7434441.</p> |
|  | <b>iii) Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías</b> , representada legalmente por su presidente el doctor <b>Alain Enrique Alfonso Foucier Viana</b> , o quien haga sus veces, quien recibe notificaciones judicial a través del correo electrónico   |

|  |  |
|--|--|
|  | <a href="mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co">procesosjudiciales@colfondos.com.co</a> ,<br>manifestando bajo la gravedad de juramento que se obtiene el correo del certificado de existencia y representación de la parte demandada. Las notificaciones presenciales las recibe en su domicilio principal en la calle 67 No. 7-94 Bogotá. PBX (601) 3765155   |
| <b>Apoderada de la parte demandante:</b> | <b>Angie Kateirne Vidal Velasco</b> , identificada con la cédula de ciudadanía número <b>1.090.483.862</b> expedida en <b>San José de Cúcuta (Norte de Santander)</b> , portadora de la tarjeta profesional <b>357664</b> expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 6N No. 2N-36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario en Santiago de Cali (Valle del Cauca), correo electrónico de notificaciones judiciales <a href="mailto:notificacionesjudiciales@castavidal.com">notificacionesjudiciales@castavidal.com</a> celulares: 3157570952 y 3104107426. |
| <b>Clase del proceso:</b>                | Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.  |
| <b>Tema:</b>                             | Ineficacia de traslado de Régimen Pensional.   |

## PODER ESPECIAL.

**Álvaro Antonio Montes Henao**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.611.207** expedida en Medellín (Antioquia), por medio del presente escrito confiero **Poder Especial**, amplio y suficiente a la Doctora **Angie Kateirne Vidal Velasco**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.090.483.862** expedida en **San José de Cúcuta (Norte de Santander)**, portadora de la tarjeta profesional **357664** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** o la entidad que Administre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, representada legalmente por el (la) Doctor (a) **Jaime Dussan Calderón** o quien haga sus veces, La **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** representada legalmente por su presidente el Doctor **Miguel Largacha Martínez**, o quien haga sus veces, y **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, representada legalmente por su presidente el doctor **Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana**, o quien haga sus veces, ejerciendo custodia de los intereses e interponga las acciones pertinentes a que haya lugar en especial la de solicitar las siguientes pretensiones:

**1.1.** Sírvase su Señoría **Declarar la Ineficacia** del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.) administrado de manera inicial por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, y posteriormente, por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** realizado por el señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, por lo que para efectos pensionales se entienda que se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** o la entidad que haga sus veces.

**1.2.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** como una obligación de hacer a devolver todos los aportes y/o valores integrales que hubieran recibido con motivo de la afiliación del demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, seguros de invalidez y muerte, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, el saldo de cuentas de rezago, aportes voluntarios con los respectivos rendimientos financieros si los hubiese hecho, cuentas de no vinculados de historia laboral actualizada y sin inconsistencias de semanas de propiedad del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** efectuados en la Cuenta de Ahorro Individual a favor del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.

**1.3.** Sírvase su Señoría **Condenar** a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** como una **obligación de hacer** a tener como afiliado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) al señor **Álvaro Antonio Montes Henao** sin solución de continuidad, sin imponer cargas adicionales y validar los aportes pensionales realizados en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.) en la Historia Laboral debidamente actualizada y sin inconsistencias administrada por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

**1.4.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** en **Costas y Agencias en Derecho** que genere el proceso.

**1.5.** Sírvase su Señoría **Condenar** a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** a que una vez ejecutoriadas las Costas a favor de la parte demandante, reconozca los intereses legales del 6% del Código Civil Colombiano o de manera subsidiaria la indexación hasta el momento en que se haga efectivo el pago sobre las Costas Ejecutoriadas.

**1.6.** Se sirva fallar su Señoría conforme a sus **Facultades Extra y Ultra Petita**.

El presente poder de acuerdo al artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en asuntos laborales en virtud de la analogía establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no tiene caducidad o fecha de expiración, en consecuencia, tiene plena validez en el tiempo y su vigencia mientras no obre constancia por escrito de su revocación y otorgamiento a un nuevo profesional del derecho para los mismos fines con los cuales fue otorgada, situación en la cual se deberá aportar el respectivo paz y salvo otorgado por la apoderada judicial a quien se confiere el presente poder.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pretender y solicitar judicialmente la integración en calidad de Litis consorte de cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza privada o pública que considere necesario para el proceso judicial, entendiéndose desde ahora que no le hicieron falta facultades para solicitar judicialmente la intervención *ad excluyendum* o cualquier Litis Consorte que se requiera en el presente caso.

Mi apoderada queda revestida de las más amplias facultades y autorizaciones en el cumplimiento de su mandato, para todo aquello que estime conveniente, inclusive para presentar Demanda Ejecutiva para ejecutar las condenas del Proceso Ordinario Laboral con la expresa Facultad de recibir y sin necesidad de suscribir un nuevo poder por estar expresamente Facultada. Mi apoderada también podrá siempre que lo considere pertinente presentar Recurso Extraordinario de Casación ante la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, solicitar Historia Laboral, a través de la página web de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, ingresando los datos o directamente en las Instalaciones de la entidad, notificarse de las Actos Administrativos o Resoluciones que expida **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, recurrirlas, apelarlas interponer y sustentar recursos, incidentes presentar derechos de petición con el objetivo de solicitar copias de la carpeta y/o expediente administrativo, historia laboral, Autoliss, Hoja de Prueba de Liquidación y demás y que mi apoderada requiera necesario, igualmente está facultada para transigir, **especialmente la de recibir**, conciliar, firmar, sustituir, reasumir el presente poder, desistir, cobrar los valores que por costas y agencias en derecho sea condenada la parte demandada, entendiéndose que desde este momento renuncio expresamente a ellas y se le ceden al apoderado en un 100%, además de ejercer todas las facultades que sean necesarias conforme al Artículo 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que no he otorgado poder y/o mandato a profesional del Derecho con los mismos fines u objetivos con los que otorgo el presente poder. Sírvase reconocerle

personería a la **Doctora Angie Kateirne Vidal Velasco**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

LA PODERDANTE **Álvaro Antonio Montes Henao** , manifiesta bajo su total consentimiento que las cláusulas anteriormente enunciadas son claras para su conocimiento y que no tiene ninguna duda respecto de lo pactado en el presente contrato de mandato por lo que acepta irrevocablemente las condiciones y términos establecidos en el presente poder.

Atentamente,

---

**Álvaro Antonio Montes Henao**  
C.C. N° 71.611.207 de Medellín (Antioquia)

**Acepto,**

---

**Angie Kateirne Vidal Velasco**  
C.C. N° 1.090.483.862 de Cúcuta (N/S)  
T.P. N° 357.664 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.611.207  
MONTES HENAO

APELLIDOS  
ALVARO ANTONIO

NOMBRES  
DJIVA YOMONTES H

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1962  
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.70 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-FEB-1980 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANDOZ TORRES



A:3100150-00047821-M:0071611207-20080814 0002092493A 1 2890011120

MINISTERIO DEL ESTADISTICO



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 71.611.207  
Fecha de Expedición: 29 DE FEBRERO DE 1980  
Lugar de Expedición: MEDELLIN - ANTIOQUIA  
A nombre de: ALVARO ANTONIO MONTES HENAO  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de mayo de 2023

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021  
 ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

|                      |                             |                      |                       |
|----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------|
| Tipo de Documento:   | Cédula de Ciudadanía        | Fecha de Nacimiento: | 12/01/1962            |
| Número de Documento: | 71611207                    | Fecha Afiliación:    | 15/02/1979            |
| Nombre:              | ALVARO ANTONIO MONTES HENAO | Correo Electrónico:  | anglevi94@hotmail.com |
| Dirección:           | CALLE 5 # 89-137 TRR 12-503 | Ubicación:           |                       |
| Estado Afiliación:   | Trasladado                  |                      |                       |

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 2018203302                  | CIUDAD DON BOSCO         | 15/02/1979 | 16/06/1980 | \$4.410           | 69,71      | 0,00   | 0,00   | 69,71    |
| 2018203302                  | CIUDAD DON BOSCO         | 30/06/1981 | 21/02/1983 | \$9.480           | 86,00      | 0,00   | 0,00   | 86,00    |
| 2132700102                  | COLPAPEL S A             | 28/02/1983 | 31/12/1994 | \$376.749         | 617,86     | 0,00   | 0,00   | 617,86   |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/01/1995 | 31/01/1995 | \$314.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/02/1995 | 28/02/1995 | \$223.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/03/1995 | 31/03/1995 | \$278.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/04/1995 | 30/04/1995 | \$337.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLPAPEL SA              | 01/05/1995 | 31/05/1995 | \$288.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/06/1995 | 30/06/1995 | \$312.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/07/1995 | 31/07/1995 | \$280.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/08/1995 | 31/08/1995 | \$351.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/09/1995 | 30/09/1995 | \$320.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/10/1995 | 30/11/1995 | \$405.000         | 8,57       | 0,00   | 0,00   | 8,57     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/12/1995 | 31/12/1995 | \$371.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/01/1996 | 31/01/1996 | \$431.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/02/1996 | 29/02/1996 | \$353.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/03/1996 | 31/03/1996 | \$344.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/04/1996 | 30/04/1996 | \$401.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/05/1996 | 31/05/1996 | \$474.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/06/1996 | 30/06/1996 | \$548.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/07/1996 | 31/07/1996 | \$730.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/08/1996 | 31/08/1996 | \$571.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/09/1996 | 30/09/1996 | \$591.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/10/1996 | 31/10/1996 | \$572.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/11/1996 | 30/11/1996 | \$577.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/12/1996 | 31/12/1996 | \$541.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/01/1997 | 28/02/1997 | \$521.000         | 8,57       | 0,00   | 0,00   | 8,57     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/03/1997 | 31/03/1997 | \$494.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/04/1997 | 30/04/1997 | \$820.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/05/1997 | 31/05/1997 | \$698.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/06/1997 | 30/06/1997 | \$713.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/07/1997 | 31/07/1997 | \$585.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/08/1997 | 31/08/1997 | \$858.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/09/1997 | 30/09/1997 | \$593.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/10/1997 | 31/10/1997 | \$754.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/11/1997 | 30/11/1997 | \$738.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/12/1997 | 31/12/1997 | \$521.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/01/1998 | 31/01/1998 | \$597.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/02/1998 | 28/02/1998 | \$638.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/03/1998 | 31/03/1998 | \$493.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/04/1998 | 30/04/1998 | \$972.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/05/1998 | 31/05/1998 | \$1.016.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021  
 ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021

C 71611207

ALVARO ANTONIO MONTES HENAO

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/06/1998 | 30/06/1998 | \$617.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/07/1998 | 31/08/1998 | \$848.000         | 8,57       | 0,00   | 0,00   | 8,57     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/09/1998 | 30/09/1998 | \$637.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/10/1998 | 31/10/1998 | \$664.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/11/1998 | 30/11/1998 | \$785.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/12/1998 | 31/12/1998 | \$604.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/01/1999 | 31/01/1999 | \$554.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/02/1999 | 28/02/1999 | \$723.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/03/1999 | 31/03/1999 | \$724.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/04/1999 | 30/04/1999 | \$1.112.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/05/1999 | 31/05/1999 | \$942.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/06/1999 | 30/06/1999 | \$1.034.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/07/1999 | 31/07/1999 | \$950.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA UNIVERSAL     | 01/08/1999 | 31/08/1999 | \$739.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/09/1999 | 30/09/1999 | \$1.032.000       | 0,43       | 0,00   | 0,00   | 0,43     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/10/1999 | 31/10/1999 | \$1.121.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/11/1999 | 30/11/1999 | \$1.156.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/12/1999 | 31/12/1999 | \$956.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/01/2000 | 31/01/2000 | \$860.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/02/2000 | 29/02/2000 | \$1.038.000       | 4,00       | 0,00   | 0,00   | 4,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/03/2000 | 31/03/2000 | \$1.202.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/04/2000 | 30/04/2000 | \$1.278.000       | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/05/2000 | 31/05/2000 | \$872.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/06/2000 | 30/06/2000 | \$895.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/07/2000 | 31/07/2000 | \$966.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/08/2000 | 31/08/2000 | \$863.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/09/2000 | 30/09/2000 | \$717.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/10/2000 | 31/10/2000 | \$798.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/11/2000 | 30/11/2000 | \$934.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/12/2000 | 31/12/2000 | \$758.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/01/2001 | 31/01/2001 | \$766.000         | 4,29       | 0,00   | 0,00   | 4,29     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/02/2001 | 28/02/2001 | \$809.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/03/2001 | 31/03/2001 | \$805.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/04/2001 | 30/04/2001 | \$1.018.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/05/2001 | 31/05/2001 | \$1.093.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/06/2001 | 30/06/2001 | \$825.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/07/2001 | 31/07/2001 | \$972.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/08/2001 | 31/08/2001 | \$1.013.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/09/2001 | 30/09/2001 | \$964.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/10/2001 | 31/10/2001 | \$781.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/11/2001 | 30/11/2001 | \$1.050.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/12/2001 | 31/12/2001 | \$821.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/01/2002 | 31/01/2002 | \$1.201.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/02/2002 | 28/02/2002 | \$1.463.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/03/2002 | 31/03/2002 | \$1.087.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/04/2002 | 30/04/2002 | \$2.305.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/05/2002 | 31/05/2002 | \$1.674.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/06/2002 | 30/06/2002 | \$1.768.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/07/2002 | 31/07/2002 | \$1.648.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/08/2002 | 31/08/2002 | \$1.602.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/09/2002 | 30/09/2002 | \$1.519.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/10/2002 | 31/10/2002 | \$1.581.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

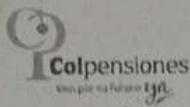
C 71611207 ALVARO ANTONIO MONTES HENAO

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/11/2002 | 30/11/2002 | \$1.616.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/12/2002 | 31/12/2002 | \$1.763.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/01/2003 | 31/01/2003 | \$1.323.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/02/2003 | 31/03/2003 | \$1.382.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/04/2003 | 30/04/2003 | \$2.018.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/05/2003 | 31/05/2003 | \$1.424.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/06/2003 | 30/06/2003 | \$1.078.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/07/2003 | 31/07/2003 | \$1.161.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/08/2003 | 31/08/2003 | \$1.276.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/09/2003 | 30/09/2003 | \$1.114.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/10/2003 | 31/10/2003 | \$1.489.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2003 | 30/11/2003 | \$299.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/11/2003 | 30/11/2003 | \$686.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2003 | 31/12/2003 | \$881.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2004 | 31/01/2004 | \$1.239.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2004 | 29/02/2004 | \$1.215.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2004 | 31/03/2004 | \$1.254.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2004 | 30/04/2004 | \$1.271.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2004 | 31/05/2004 | \$1.482.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2004 | 30/06/2004 | \$997.000         | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2004 | 31/07/2004 | \$1.304.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2004 | 31/08/2004 | \$1.551.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2004 | 30/09/2004 | \$1.008.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2004 | 31/10/2004 | \$1.276.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2004 | 30/11/2004 | \$1.011.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 860015753                   | COLOMBIANA KIMBERLY      | 01/12/2004 | 31/12/2004 | \$1.198.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2005 | 31/01/2005 | \$1.257.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2005 | 28/02/2005 | \$1.171.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2005 | 31/03/2005 | \$1.139.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2005 | 30/04/2005 | \$1.361.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2005 | 31/05/2005 | \$1.355.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2005 | 30/06/2005 | \$1.271.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2005 | 31/07/2005 | \$1.400.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2005 | 31/08/2005 | \$1.035.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2005 | 30/09/2005 | \$1.079.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2005 | 31/10/2005 | \$1.266.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2005 | 30/11/2005 | \$1.216.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2005 | 31/12/2005 | \$1.068.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2006 | 31/01/2006 | \$1.158.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2006 | 28/02/2006 | \$1.134.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2006 | 31/03/2006 | \$1.093.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2006 | 30/04/2006 | \$1.255.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2006 | 31/05/2006 | \$1.350.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2006 | 30/06/2006 | \$1.107.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2006 | 31/07/2006 | \$1.293.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2006 | 31/08/2006 | \$1.106.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2006 | 30/09/2006 | \$1.000.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2006 | 31/10/2006 | \$1.104.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2006 | 30/11/2006 | \$1.185.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2006 | 31/12/2006 | \$1.242.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2007 | 31/01/2007 | \$1.275.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2007 | 28/02/2007 | \$1.386.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |

C 71611207

ALVARO ANTONIO MONTES HENAO

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2007 | 31/03/2007 | \$1.205.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2007 | 30/04/2007 | \$1.353.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2007 | 31/05/2007 | \$1.373.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2007 | 30/06/2007 | \$1.508.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2007 | 31/07/2007 | \$1.378.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2007 | 31/08/2007 | \$1.257.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2007 | 30/09/2007 | \$1.310.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2007 | 31/10/2007 | \$1.218.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2007 | 30/11/2007 | \$1.589.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2007 | 31/12/2007 | \$1.334.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2008 | 31/01/2008 | \$1.298.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2008 | 29/02/2008 | \$1.316.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2008 | 31/03/2008 | \$1.308.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2008 | 30/04/2008 | \$1.667.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2008 | 31/05/2008 | \$1.494.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2008 | 30/06/2008 | \$1.473.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2008 | 31/07/2008 | \$1.486.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2008 | 31/08/2008 | \$1.460.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2008 | 30/09/2008 | \$1.450.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2008 | 31/10/2008 | \$1.458.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2008 | 30/11/2008 | \$1.440.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2008 | 31/12/2008 | \$1.458.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2009 | 31/01/2009 | \$1.508.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2009 | 28/02/2009 | \$1.382.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2009 | 31/03/2009 | \$1.452.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2009 | 30/04/2009 | \$1.594.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2009 | 31/05/2009 | \$1.694.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2009 | 30/06/2009 | \$1.760.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2009 | 31/07/2009 | \$1.542.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2009 | 31/08/2009 | \$1.672.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2009 | 30/09/2009 | \$1.413.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2009 | 31/10/2009 | \$1.424.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2009 | 30/11/2009 | \$1.697.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2009 | 31/12/2009 | \$1.409.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2010 | 31/01/2010 | \$1.576.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2010 | 28/02/2010 | \$1.485.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2010 | 31/03/2010 | \$1.500.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2010 | 30/04/2010 | \$1.739.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2010 | 31/05/2010 | \$1.476.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2010 | 30/06/2010 | \$1.785.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2010 | 31/07/2010 | \$1.553.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2010 | 31/08/2010 | \$1.685.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2010 | 30/09/2010 | \$1.514.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2010 | 31/10/2010 | \$1.486.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2010 | 30/11/2010 | \$1.689.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2010 | 31/12/2010 | \$1.411.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2011 | 31/01/2011 | \$1.421.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2011 | 28/02/2011 | \$1.450.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2011 | 31/03/2011 | \$1.570.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2011 | 30/04/2011 | \$1.429.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2011 | 30/05/2011 | \$1.352.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2011 | 31/07/2011 | \$1.426.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |

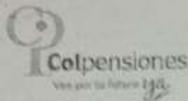


**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

C 71611207

ALVARO ANTONIO MONTES HENAO

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2011 | 31/08/2011 | \$1.489.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2011 | 30/09/2011 | \$1.373.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2011 | 31/10/2011 | \$1.513.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2011 | 30/11/2011 | \$1.721.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2011 | 31/12/2011 | \$1.604.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2012 | 31/01/2012 | \$1.589.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2012 | 29/02/2012 | \$1.719.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2012 | 31/03/2012 | \$1.532.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2012 | 30/04/2012 | \$1.977.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2012 | 31/05/2012 | \$1.507.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2012 | 31/07/2012 | \$1.633.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2012 | 31/08/2012 | \$1.698.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2012 | 30/09/2012 | \$1.677.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2012 | 31/10/2012 | \$1.627.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2012 | 30/11/2012 | \$1.902.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2012 | 31/12/2012 | \$1.757.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2013 | 31/01/2013 | \$1.669.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2013 | 28/02/2013 | \$1.644.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2013 | 31/03/2013 | \$1.702.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2013 | 30/04/2013 | \$1.864.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2013 | 31/05/2013 | \$1.976.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2013 | 30/06/2013 | \$1.889.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2013 | 31/07/2013 | \$1.599.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2013 | 31/08/2013 | \$1.989.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2013 | 30/09/2013 | \$2.281.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2013 | 31/10/2013 | \$1.639.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2013 | 30/11/2013 | \$2.500.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2013 | 31/12/2013 | \$2.013.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2014 | 31/01/2014 | \$1.993.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2014 | 28/02/2014 | \$2.009.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2014 | 31/03/2014 | \$1.851.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2014 | 30/04/2014 | \$2.027.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2014 | 31/05/2014 | \$2.743.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2014 | 30/06/2014 | \$2.605.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2014 | 31/07/2014 | \$2.241.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2014 | 31/08/2014 | \$2.626.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2014 | 30/09/2014 | \$2.429.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2014 | 31/10/2014 | \$2.078.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2014 | 30/11/2014 | \$2.254.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2014 | 31/12/2014 | \$2.161.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2015 | 31/01/2015 | \$2.104.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2015 | 28/02/2015 | \$2.212.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2015 | 31/03/2015 | \$2.116.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2015 | 30/04/2015 | \$2.453.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2015 | 31/05/2015 | \$2.166.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2015 | 30/06/2015 | \$1.934.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2015 | 31/07/2015 | \$2.198.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2015 | 31/08/2015 | \$2.212.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2015 | 30/09/2015 | \$2.552.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2015 | 31/10/2015 | \$1.775.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2015 | 30/11/2015 | \$2.342.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676                   | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2015 | 31/12/2015 | \$2.107.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021**  
**ACTUALIZADO A: 04 noviembre 2021**

C 71611207 ALVARO ANTONIO MONTES HENAO

| [1]Identificación Aportante  | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde   | [4]Hasta   | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|--|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2016 | 31/01/2016 | \$2.556.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2016 | 29/02/2016 | \$2.169.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2016 | 31/03/2016 | \$2.320.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2016 | 30/04/2016 | \$2.829.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2016 | 31/05/2016 | \$2.194.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2016 | 30/06/2016 | \$2.548.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2016 | 31/07/2016 | \$2.387.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2016 | 31/08/2016 | \$2.365.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2016 | 30/09/2016 | \$2.539.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2016 | 31/10/2016 | \$2.154.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2016 | 30/11/2016 | \$2.633.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2016 | 31/12/2016 | \$2.605.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2017 | 31/01/2017 | \$2.862.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2017 | 28/02/2017 | \$2.265.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2017 | 31/03/2017 | \$2.466.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2017 | 30/04/2017 | \$2.549.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2017 | 31/05/2017 | \$2.784.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/06/2017 | 30/06/2017 | \$2.702.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/07/2017 | 31/07/2017 | \$2.712.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/08/2017 | 31/08/2017 | \$2.556.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/09/2017 | 30/09/2017 | \$2.675.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/10/2017 | 31/10/2017 | \$2.486.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/11/2017 | 30/11/2017 | \$2.806.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/12/2017 | 31/12/2017 | \$2.755.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/01/2018 | 31/01/2018 | \$1.601.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/02/2018 | 28/02/2018 | \$2.639.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/03/2018 | 31/03/2018 | \$2.575.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/04/2018 | 30/04/2018 | \$2.901.000       | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| 817002676  | PAPELES DEL CAUCA S.     | 01/05/2018 | 31/03/2020 | \$0               | 0,00       | 0,00   | 0,00   | 0,00     |
| [10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:  |                          |            |            |                   |            |        |        | 1.082,29 |
| [11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): |                          |            |            |                   |            |        |        | 0,00     |

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador   | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total |
|--------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------------|---------|---------|-----------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN        |                           |           |           |                    |             |         |         |           |
| [21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS: |                           |           |           |                    |             |         |         |           |

= 19935910 =



# SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

**COLFONDOS**  
Pensiones y Cesantías

SECTOR PRIVADO  SECTOR PUBLICO

No. 7583547

PERIODO COTIZACION(AAAAMM)

PRIMER PAGO (AAAAMM)

FECHA DE SUSCRIPCION (AAAAMDD)

No. Carpeta 804317

200102

200103

20001220

|                                     |   |                               |              |            |
|-------------------------------------|---|-------------------------------|--------------|------------|
| <b>PENSIONES OBLIGATORIAS</b>       |   |                               | AFP ANTERIOR | APROBACION |
| VING. INICIAL <input type="radio"/> | TR. REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/> | TR. AFP <input type="radio"/> | 155          |            |
| <b>CESANTIAS</b>                    |   |                               | AFP ANTERIOR |            |
| VINC. INICIAL <input type="radio"/> | TRASLADO AFP <input type="radio"/>              |                               |              |            |

### DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD: 71611207  
 TIPO DOCUMENTO: TI  CC  CE  NIT  P   
 FECHA DE NACIMIENTO(AAAAMDD): 19620111  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANO  EXTRANJERO   
 TIPO DE TRABAJADOR: DEP  IND   
 PRIMER APELLIDO: MONTES  
 SEGUNDO APELLIDO: HENAO  
 PRIMER NOMBRE: ALBARO  
 SEGUNDO NOMBRE: ANTONIO  
 ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES.  TRAB.  A.A.  E-MAIL   
 APARTADO AEREO:  CIUDAD APARTADO AEREO:  DEPARTAMENTO APARTADO AEREO:   
 SEXO: F  M  SI  NO   
 ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: SI  NO   
 DIRECCION DE RESIDENCIA: CARRERA 51 # 52-15 ALCORES DE LA CABAÑA  
 CIUDAD RESIDENCIA: GUARNE DEPARTAMENTO RESIDENCIA: ANTIOQUIA TELEFONO RESIDENCIA: 5512476  
 DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 31  
 CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: GUARNE DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO: ANTIOQUIA TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 5300555  
 E-MAIL:

### DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: OPEARIO DE CONVECCION 648853  
 SALARIO O INGRESO MENSUAL: 648853  
 SALARIO INTEGRAL: SI  NO   
 TIPO DOCUMENTO: NIT  CC  CE   
 IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 860015753  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.  
 DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA: AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 31  
 CIUDAD EMPRESA: GUARNE DEPARTAMENTO EMPRESA: ANTIOQUIA SUBCODIGO:   
 ACTIVIDAD ECONOMICA:   
 ENTIDAD PUBLICA: NACIONAL  DISTRICTAL  TERRITORIAL   
 FECHA DE INGRESO (AAAAMDD): 19830228  
 TELEFONO 1: 5300555 TELEFONO 2:

### BENEFICIARIOS DE LA PENSION

| APELLIDO | NOMBRE | SEXO  | NUMERO DE IDENTIFICACION | TI/CC/CE | FECHA DE NACIMIENTO (AAAAMDD) | COD |
|----------|--------|---|--------------------------|----------|-------------------------------|-----|
|          |        | <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M |                          |          |                               |     |
|          |        | <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M |                          |          |                               |     |
|          |        | <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M |                          |          |                               |     |

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 03 COMPAREJO(A) PERMANENTE 05 PADRES 06 HIJOS 09 HIJOS INVALIDOS DE HNOS INVALIDOS LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SEHAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

### VOLUNTAD DE AFILIACION

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DE ESTE AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.<br>FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR | <b>PENSIONES OBLIGATORIAS</b><br>NADQ CONFORME LA SELECCION DEL REGIMEN DE SEGURO VITALICIAL CON DEL CANTONAMIENTO REQUERIDO EN FORMA LIBRE ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE SE LE HA DADO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL COLFONDOS PARA QUE COMIENZE EN APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AGUI REPORTADOS SON VERDADEROS.<br>X ALBARO MONTES H<br>71611207 DM.<br>FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO | <b>CESANTIAS</b><br>POR MEDIO DE LA PRESENTE, CONFIRMO A EFECTOS QUE ME TRASCIBO A LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS A COLFONDOS COMO LA UCCESARIO QUE DEBE ADMINISTRAR LAS CESANTIAS PARA TAL EFECTO LE SIRVA REALIZAR EL SEGURO CORRESPONDIENTE EN DODA SINTIDA.<br>FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO |
|---|--|---|

### DATOS AREA COMERCIAL

|  |                                   |  |   |   |
|--|-----------------------------------|--|---|---|
| ESTRATEGIA COMERCIAL: <input type="text"/> | NOMBRE DEL ASESOR: Carlos Ramirez | NOMBRE DEL DIRECTOR: Glorid E. Ramirez     | ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO: <input type="text"/> | ESPACIO PARA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. |
| NUMERO DE IDENTIDAD: 98565579              | NUMERO DE IDENTIDAD: 39185180     | FECHA DE LIQUIDACION: <input type="text"/> | FECHA DE LIQUIDACION: <input type="text"/>                                | SELLO Y FIRMA AUTORIZADA: NIT. 500.227.940-6                                    |

IMPRESO POR: POYVAL S.A. NIT. 800.532.761-1 TEL.: 523 27 4890 BOGOTÁ

COLF-PO CE - 001

1044037357

COLFONDOS

Ciudad: Cali Fecha Diligenciamiento: 2012 12 12 Fecha Primer Pago: AAAA MM DD

**A. TIPO DE VINCULACIÓN**

| VINCULACIÓN INICIAL   | TRASLADO DE FONDO  | TRASLADO DE RÉGIMEN   |
|---|--|---|
| Marque con una (X) si el solicitante nunca ha estado afiliado a una AFP, ISS & Caja y desea afiliarse a los fondos de pensiones obligatorias administradas por BBVA Horizonte y/o fondo de Cesantías.<br>PENSIÓN OBLIGATORIA <input type="checkbox"/><br>CESANTÍAS <input type="checkbox"/> | PENSIÓN OBLIGATORIA (Permanencia mínima seis (6) meses en AFP anterior) <input checked="" type="checkbox"/><br>Administradora Anterior: <u>Colfondos</u><br>SALDO TOTAL CESANTÍAS <input type="checkbox"/><br>Administradora Anterior: | Marque con X si el solicitante ha estado afiliado al régimen de prima media en alguna entidad oficial, el ISS o cajas durante más de cinco (5) años y desea inscribirse a los fondos de pensiones administrados por BBVA Horizonte.<br>PENSIÓN OBLIGATORIA <input type="checkbox"/><br>Administradora Anterior: |

**B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO: Montes SEGUNDO APELLIDO: Alonso PRIMER NOMBRE: Alvaro SEGUNDO NOMBRE: Antonio

Fecha de Nacimiento: 9/6/2012 Ciudad Nacimiento: Medellin Departamento Nacimiento: Antioquia Sexo: M Nacionalidad: Colombiano

Fecha de Expedición: 7/16/11 Ciudad Expedición: Medellin Departamento Expedición: Antioquia

Dirección de Residencia: Calle 5 # 89-137 Barrio o Localidad: Vegas  
 Ciudad o Municipio: Cali Departamento: Valle Teléfono Residencia: 4870381 Teléfono Celular: 3103718972

Envío de Correspondencia y Extractos:  E-mail: leidy.montes20@hotmail.com

**C. DATOS DE AFILIACIÓN**

TIPO AFILIADO:  OBLIGATORIO  VOLUNTARIO

Dependiente:  Independiente:  Pensionado Temporal:  Afiliado Voluntario:

Para pensionado temporal: N/A Valor de la Mesada Pensional: N/A Para afiliado voluntario: N/A IBC sobre el cual cotizará su aportes voluntarios: N/A

**INFORMACIÓN VÍNCULO LABORAL**

Nombre o Razón Social Empleador: Papeles del Cauca NIT: 817002676-4

Dirección Lugar de Trabajo: Via Cali Puerto 200m Puertotepeda Departamento: Cauca Teléfono Lugar de Trabajo: 3187700

Ocupación: Operario Cargo Actual: Conversion Salario o Ingreso Mensual: 1800000 Egresos Mensuales: 900000 Salario Integral:

Actividad económica del empleador: Producir papel Ha cotizado más de 150 semanas?  SI  NO  Cajas/Fondos S. Público:  SI  NO  Tiempo total de Cotización: 0 Semanas

**D. BENEFICIARIOS**

Apellidos y Nombres: los de ley Apellidos y Nombres: los de ley

**E. VOLUNTAD AFILIADO**

VOLUNTAD DE AFILIACIÓN - CESANTÍAS:  \*Por medio de la presente comunico a ustedes que he escogido a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías como sociedad que debe administrar mis cesantías, para tal efecto le solicito se sirva realizar el depósito correspondiente a dicha entidad.

VOLUNTAD DE AFILIACIÓN - PENSIONES HORIZONTE:  Haga constar que la elección del régimen de ahorro individual consolidado la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Me sido asesorado sobre las implicaciones del régimen, especialmente sobre el régimen de transición, en caso de pertenecer al mismo. Manifiesto que he escogido a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías para que administre mis aportes pensionales. Conozco que dispongo de poco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de este formulario para retractarme de la afiliación. Declaro que los datos proporcionados en este formulario son verdaderos.

En cumplimiento de todas las normas vigentes, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías de manera voluntaria y dando certeza que todo lo consignado aquí es susceptible de verificación:

1. Los recursos depositados provienen de las siguientes fuentes: A. Salario

2. Declaro que dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales fines o a favor de personas relacionadas con las mismas.

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ANTE CENTRALES DE RIESGO:** EL CLIENTE autoriza de manera permanente e irrevocable a BBVA HORIZONTE a sus filiales, subsidiarias, subordinadas y/o terceras personas con las cuales BBVA HORIZONTE establezca relaciones comerciales o contractuales, para que con fines estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestros, pruebas de mercado y de información comercial, almacene, consulte, procese, reporte, obtenga, actualice y divulgue a los Operadores de Información del Sector Financiero y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, cumplimiento y extinción de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de operaciones verificadas y la totalidad de sus actividades e ingresos. En consecuencia, BBVA HORIZONTE y/o cualquiera de las entidades arriba citadas que dan autorización para reportar y actualizar el comportamiento en las mencionadas bases de datos. La permanencia de la información que se refleje dependerá de la forma y oportunidad con la que EL CLIENTE cumpla sus obligaciones, conforme a los planes establecidos legal y jurisdiccionalmente.

EL CLIENTE acepta expresamente que BBVA HORIZONTE suministre su información a sus filiales, subsidiarias, vinculadas; a su casa matriz, así como a las filiales, subsidiarias y vinculadas de esta, en Colombia o en el exterior, contratistas y/o terceras personas con las cuales BBVA HORIZONTE establezca relaciones comerciales o contractuales, siempre que tales compañías almacenen, archiven, utilicen y guarden la confidencialidad de la información de acuerdo con las políticas internas de BBVA HORIZONTE y de la ley. EL CLIENTE se reserva el derecho de solicitar a BBVA HORIZONTE la no utilización de su información con fines de mercado y/o promoción de productos o servicios, decisión que deberá ser previamente informada por escrito a BBVA HORIZONTE. Igualmente me han dado a conocer el tratamiento que se le dará a toda la información que he suministrado a la AFP, incluso desde el inicio del vínculo contractual que hemos mantenido y autorizo que mis datos personales puedan ser recolectados, almacenados, usados, circulados o suministrados a través del Sistema de Información de Fondos de Pensiones SIAFF o cualquier otro que en el futuro se habilite para tal fin. Y certifico que conozco y acepto las condiciones de uso de los canales de servicio de BBVA HORIZONTE, cuya versión vigente a la fecha, se encuentra publicada en la página web www.bbva.com.co

Firma Solicitante: X Alvaro Montes 71611207



**F. ESPACIO PARA EL EMPLEADOR**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE RECURSOS HUMANOS REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O AUTORIZADO: Vanessa Gallego CARGO: RRHH

PAPELES DEL CAUCA S.A. NIT: 817002676-4

**G. ESPACIO PARA BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS - CONFIRMACIÓN DE DATOS**

NOMBRE ASESOR PREVISIONAL: Sandra Zuleyua Código: 9735 CC: 31528270

NOMBRE DIRECTOR COMERCIAL: Martha Lucia Arias CC: 31976212

FIRMA REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS O AUTORIZADO: Vanessa Gallego Fecha: 12/16/2012

FIRMA: [Firma] RECEPCIÓN

ORIGINAL BBVA HORIZONTE

Nombre afiliado:

Alvaro Montes



Tipo y número de documento:

CC 71,611,207

Fecha de nacimiento:

12/01/1962

## Tu Historia Laboral Consolidada



¿Te hacen falta semanas cotizadas?  
Para actualizar tu Historia Laboral,  
[haz clic aquí](#)



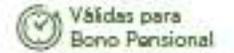
¿Cuántas semanas cotizadas  
tienes en los últimos 3 años?

**150**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo  
estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y  
a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

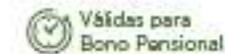
\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



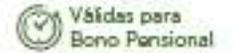
| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                |   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                |
|------|-------------------|----------------------------|--|------------------------------|----------------|---|--|------------------------------|----------------|
|      |                   |                            | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días Cotizados | Estado del aporte   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días Cotizados |
| PAT  | 2018203302        | CIUDAD DON BOSCO           | 15/02/1979   | 16/06/1980                   | 488            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2018203302        | CIUDAD DON BOSCO           | 30/06/1981   | 31/12/1981                   | 185            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2018203302        | CIUDAD DON BOSCO           | 01/01/1982   | 31/01/1983                   | 396            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2018203302        | CIUDAD DON BOSCO           | 01/02/1983   | 21/02/1983                   | 21             |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 28/02/1983   | 30/11/1983                   | 276            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/12/1983   | 31/03/1984                   | 122            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/04/1984   | 31/08/1984                   | 153            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/09/1984   | 31/10/1984                   | 61             |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/11/1984   | 31/07/1986                   | 638            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/08/1986   | 31/05/1987                   | 304            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/06/1987   | 30/09/1988                   | 488            |    |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/10/1988   | 30/04/1989                   | 212            |   |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/05/1989   | 30/06/1989                   | 61             |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/07/1989   | 30/04/1990                   | 304            |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/05/1990   | 31/07/1990                   | 92             |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/08/1990   | 30/04/1991                   | 273            |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/05/1991   | 31/07/1991                   | 92             |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/08/1991   | 31/10/1991                   | 92             |  |  |                              |                |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A               | 01/11/1991   | 31/12/1991                   | 61             |  |  |                              |                |

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



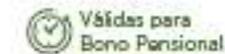
| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                   |   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                   |
|------|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------------|---|--|------------------------------|-------------------|
|      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados | Estado<br>del aporte  | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/01/1992   | 31/03/1992                   | 91                |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/04/1992   | 31/05/1992                   | 61                |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/06/1992   | 30/06/1992                   | 30                |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/07/1992   | 31/01/1993                   | 215               |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/02/1993   | 31/08/1993                   | 212               |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/09/1993   | 31/03/1994                   | 212               |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/04/1994   | 31/10/1994                   | 214               |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/11/1994   | 30/11/1994                   | 30                |    |  |                              |                   |
| PAT  | 2132700102        | COLPAPEL S A                      | 01/12/1994   | 31/12/1994                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/1995   | 31/01/1995                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/02/1995   | 28/02/1995                   | 28                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/1995   | 31/03/1995                   | 31                |   |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/1995   | 30/04/1995                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/1995   | 31/05/1995                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/1995   | 30/06/1995                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/1995   | 31/07/1995                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/08/1995   | 31/08/1995                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/1995   | 30/09/1995                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/1995   | 30/11/1995                   | 61                |  |  |                              |                   |

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



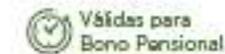
| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                   |   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                   |
|------|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------------|---|--|------------------------------|-------------------|
|      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados | Estado<br>del aporte  | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/1995   | 31/12/1995                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/1996   | 31/01/1996                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/02/1996   | 29/02/1996                   | 29                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/1996   | 31/03/1996                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/1996   | 30/04/1996                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/1996   | 31/05/1996                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/1996   | 30/06/1996                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/1996   | 31/07/1996                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/08/1996   | 31/08/1996                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/1996   | 30/09/1996                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/1996   | 31/10/1996                   | 31                |   |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/11/1996   | 30/11/1996                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/1996   | 31/12/1996                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/1997   | 28/02/1997                   | 59                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/1997   | 31/03/1997                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/1997   | 30/04/1997                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/1997   | 31/05/1997                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/1997   | 30/06/1997                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/1997   | 31/07/1997                   | 31                |  |  |                              |                   |

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                   |   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                   |
|------|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------------|---|--|------------------------------|-------------------|
|      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados | Estado<br>del aporte  | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/08/1997   | 31/08/1997                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/1997   | 30/09/1997                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/1997   | 31/10/1997                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/11/1997   | 30/11/1997                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/1997   | 31/12/1997                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/1998   | 31/01/1998                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/02/1998   | 28/02/1998                   | 28                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/1998   | 31/03/1998                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/1998   | 30/04/1998                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/1998   | 31/05/1998                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/1998   | 30/06/1998                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/1998   | 31/08/1998                   | 62                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/1998   | 30/09/1998                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/1998   | 31/10/1998                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/11/1998   | 30/11/1998                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/1998   | 31/12/1998                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/1999   | 31/01/1999                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/02/1999   | 28/02/1999                   | 28                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/1999   | 31/03/1999                   | 31                |  |  |                              |                   |

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                   |   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                   |
|------|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|-------------------|---|--|------------------------------|-------------------|
|      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados | Estado<br>del aporte  | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/1999   | 30/04/1999                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/1999   | 31/05/1999                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/1999   | 30/06/1999                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/1999   | 31/07/1999                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/08/1999   | 31/08/1999                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/1999   | 03/09/1999                   | 3                 |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/1999   | 31/10/1999                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/11/1999   | 30/11/1999                   | 30                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/1999   | 31/12/1999                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/2000   | 31/01/2000                   | 31                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/02/2000   | 29/02/2000                   | 29                |    |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/03/2000   | 31/03/2000                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/04/2000   | 30/04/2000                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/05/2000   | 31/05/2000                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/06/2000   | 30/06/2000                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/07/2000   | 31/07/2000                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/08/2000   | 31/08/2000                   | 31                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/09/2000   | 30/09/2000                   | 30                |  |  |                              |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/10/2000   | 31/10/2000                   | 31                |  |  |                              |                   |

Nombre Afiliado:

Alvaro Montes

Tipo y número documento:

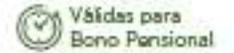
CC 71,611,207

Fecha de actualización de información:

08/02/2022



## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



| Tipo | N° identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI) |                              |                |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado |                              |                |
|------|-------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|----------------|-------------------|--|------------------------------|----------------|
|      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año   | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días Cotizados | Estado del aporte | Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año             | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días Cotizados |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/11/2000   | 30/11/2000                   | 30             |                   |  |                              |                |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/12/2000   | 31/12/2000                   | 31             |                   |  |                              |                |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/01/2001   | 31/01/2001                   | 31             |                   |  |                              |                |

Total de semanas cotizadas:

# 1087.2



## Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

| Tipo | N° identificación | Razón Social del Empleador        |
|------|-------------------|-----------------------------------|
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            |

### Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

| Periodo Inicial<br>Dia/Mes/Año | Periodo Final<br>Dia/Mes/Año | Días<br>Cotizados |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 01/03/2001                     | 31/03/2001                   | 1                 |
| 01/04/2001                     | 30/04/2001                   | 1                 |
| 01/11/2003                     | 30/11/2003                   | 8                 |
| 01/05/2008                     | 31/05/2008                   | 1                 |
| 01/03/2009                     | 31/03/2009                   | 1                 |

Total de semanas que no se han verificado: **1.7**



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 02/2001                    | 02/2001                  | \$ 809,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 03/2001                    | 03/2001                  | \$ 805,000                  | 29             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 04/2001                    | 04/2001                  | \$ 1,018,000                | 29             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 05/2001                    | 05/2001                  | \$ 1,093,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 06/2001                    | 06/2001                  | \$ 825,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 07/2001                    | 07/2001                  | \$ 972,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 08/2001                    | 08/2001                  | \$ 1,013,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 09/2001                    | 09/2001                  | \$ 964,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 10/2001                    | 10/2001                  | \$ 781,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 11/2001                    | 11/2001                  | \$ 1,050,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 12/2001                    | 12/2001                  | \$ 821,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/2002                    | 01/2002                  | \$ 1,201,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 02/2002                    | 02/2002                  | \$ 1,463,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 03/2002                    | 03/2002                  | \$ 1,087,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 04/2002                    | 04/2002                  | \$ 2,305,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 05/2002                    | 05/2002                  | \$ 1,674,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 06/2002                    | 06/2002                  | \$ 1,768,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 07/2002                    | 07/2002                  | \$ 1,648,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 08/2002                    | 08/2002                  | \$ 1,602,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 09/2002                    | 09/2002                  | \$ 1,519,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 10/2002                    | 10/2002                  | \$ 1,581,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 11/2002                    | 11/2002                  | \$ 1,618,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 12/2002                    | 12/2002                  | \$ 1,763,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 01/2003                    | 01/2003                  | \$ 1,323,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 02/2003                    | 03/2003                  | \$ 1,382,000                | 60             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 04/2003                    | 04/2003                  | \$ 2,018,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 05/2003                    | 05/2003                  | \$ 1,424,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 06/2003                    | 06/2003                  | \$ 1,078,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 07/2003                    | 07/2003                  | \$ 1,161,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 08/2003                    | 08/2003                  | \$ 1,276,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 09/2003                    | 09/2003                  | \$ 1,114,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 10/2003                    | 10/2003                  | \$ 1,489,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 11/2003                    | 11/2003                  | \$ 722,333                  | 22             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 12/2003                    | 12/2003                  | \$ 881,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 01/2004                    | 01/2004                  | \$ 1,239,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 02/2004                    | 02/2004                  | \$ 1,215,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador        | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                                   | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 03/2004                    | 03/2004                  | \$ 1,254,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 04/2004                    | 04/2004                  | \$ 1,271,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 05/2004                    | 05/2004                  | \$ 1,482,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 06/2004                    | 06/2004                  | \$ 997,000                  | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 07/2004                    | 07/2004                  | \$ 1,304,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 08/2004                    | 08/2004                  | \$ 1,551,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 09/2004                    | 09/2004                  | \$ 1,008,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 10/2004                    | 10/2004                  | \$ 1,276,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 11/2004                    | 11/2004                  | \$ 1,011,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. | 12/2004                    | 12/2004                  | \$ 1,198,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 01/2005                    | 01/2005                  | \$ 1,257,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 02/2005                    | 02/2005                  | \$ 1,171,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 03/2005                    | 03/2005                  | \$ 1,139,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 04/2005                    | 04/2005                  | \$ 1,361,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 05/2005                    | 05/2005                  | \$ 1,355,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 06/2005                    | 06/2005                  | \$ 1,271,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 07/2005                    | 07/2005                  | \$ 1,400,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.            | 08/2005                    | 08/2005                  | \$ 1,035,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2005                    | 09/2005                  | \$ 1,079,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2005                    | 10/2005                  | \$ 1,266,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2005                    | 11/2005                  | \$ 1,216,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2005                    | 12/2005                  | \$ 1,068,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2006                    | 01/2006                  | \$ 1,158,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2006                    | 02/2006                  | \$ 1,134,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2006                    | 03/2006                  | \$ 1,093,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2006                    | 04/2006                  | \$ 1,255,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2006                    | 05/2006                  | \$ 1,350,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2006                    | 06/2006                  | \$ 1,107,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2006                    | 07/2006                  | \$ 1,293,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2006                    | 08/2006                  | \$ 1,106,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2006                    | 09/2006                  | \$ 1,000,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2006                    | 10/2006                  | \$ 1,104,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2006                    | 11/2006                  | \$ 1,185,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2006                    | 12/2006                  | \$ 1,242,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2007                    | 01/2007                  | \$ 1,275,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2007                    | 02/2007                  | \$ 1,386,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2007                    | 03/2007                  | \$ 1,205,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2007                    | 04/2007                  | \$ 1,353,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2007                    | 05/2007                  | \$ 1,373,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2007                    | 06/2007                  | \$ 1,508,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2007                    | 07/2007                  | \$ 1,378,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2007                    | 08/2007                  | \$ 1,257,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2007                    | 09/2007                  | \$ 1,310,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2007                    | 10/2007                  | \$ 1,218,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2007                    | 11/2007                  | \$ 1,589,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2007                    | 12/2007                  | \$ 1,334,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2008                    | 01/2008                  | \$ 1,298,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2008                    | 02/2008                  | \$ 1,316,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2008                    | 03/2008                  | \$ 1,308,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2008                    | 04/2008                  | \$ 1,667,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2008                    | 05/2008                  | \$ 1,494,000                | 29             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2008                    | 06/2008                  | \$ 1,473,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2008                    | 07/2008                  | \$ 1,486,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2008                    | 08/2008                  | \$ 1,460,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2008                    | 09/2008                  | \$ 1,450,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2008                    | 10/2008                  | \$ 1,458,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2008                    | 11/2008                  | \$ 1,440,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2008                    | 12/2008                  | \$ 1,458,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2009                    | 01/2009                  | \$ 1,508,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2009                    | 02/2009                  | \$ 1,382,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2009                    | 03/2009                  | \$ 1,452,000                | 29             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2009                    | 04/2009                  | \$ 1,594,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2009                    | 05/2009                  | \$ 1,694,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2009                    | 06/2009                  | \$ 1,760,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2009                    | 07/2009                  | \$ 1,542,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2009                    | 08/2009                  | \$ 1,672,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2009                    | 09/2009                  | \$ 1,413,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2009                    | 10/2009                  | \$ 1,424,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2009                    | 11/2009                  | \$ 1,697,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2009                    | 12/2009                  | \$ 1,409,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2010                    | 01/2010                  | \$ 1,576,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2010                    | 02/2010                  | \$ 1,485,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2010                    | 03/2010                  | \$ 1,500,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2010                    | 04/2010                  | \$ 1,739,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2010                    | 05/2010                  | \$ 1,476,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2010                    | 06/2010                  | \$ 1,785,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2010                    | 07/2010                  | \$ 1,553,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2010                    | 08/2010                  | \$ 1,685,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2010                    | 09/2010                  | \$ 1,514,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2010                    | 10/2010                  | \$ 1,486,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2010                    | 11/2010                  | \$ 1,689,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2010                    | 12/2010                  | \$ 1,411,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2011                    | 01/2011                  | \$ 1,421,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2011                    | 02/2011                  | \$ 1,459,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2011                    | 03/2011                  | \$ 1,570,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2011                    | 04/2011                  | \$ 1,429,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2011                    | 06/2011                  | \$ 1,352,000                | 60             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 07/2011                    | 07/2011                  | \$ 1,426,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2011                    | 08/2011                  | \$ 1,489,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2011                    | 09/2011                  | \$ 1,373,000                | 30             |   |                          |                |

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial   |                          |                             |                | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|---|--------------------------|----------------|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base de Contracción | Días Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días Cotizados |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2011                    | 10/2011                  | \$ 1,513,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2011                    | 11/2011                  | \$ 1,721,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2011                    | 12/2011                  | \$ 1,604,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2012                    | 01/2012                  | \$ 1,589,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 02/2012                    | 02/2012                  | \$ 1,719,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 03/2012                    | 03/2012                  | \$ 1,532,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 04/2012                    | 04/2012                  | \$ 1,977,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 05/2012                    | 05/2012                  | \$ 1,507,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 06/2012                    | 07/2012                  | \$ 1,633,000                | 60             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 08/2012                    | 08/2012                  | \$ 1,698,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 09/2012                    | 09/2012                  | \$ 1,677,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 10/2012                    | 10/2012                  | \$ 1,627,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 11/2012                    | 11/2012                  | \$ 1,902,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 12/2012                    | 12/2012                  | \$ 1,757,000                | 30             |   |                          |                |
| COLFONDOS                | NI   | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A.     | 01/2013                    | 01/2013                  | \$ 1,669,000                | 30             |   |                          |                |

Total de semanas cotizadas: 

**615.4**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresar a [www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral](http://www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral)



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                 | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2013                    | 02/2013                  | \$ 1,644,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2013                    | 03/2013                  | \$ 1,702,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2013                    | 04/2013                  | \$ 1,864,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2013                    | 05/2013                  | \$ 1,976,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2013                    | 06/2013                  | \$ 1,889,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2013                    | 07/2013                  | \$ 1,599,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2013                    | 08/2013                  | \$ 1,989,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2013                    | 09/2013                  | \$ 2,281,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2013                    | 10/2013                  | \$ 1,639,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2013                    | 11/2013                  | \$ 2,500,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2013                    | 12/2013                  | \$ 2,013,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2014                    | 01/2014                  | \$ 1,993,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2014                    | 02/2014                  | \$ 2,009,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2014                    | 03/2014                  | \$ 1,851,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2014                    | 04/2014                  | \$ 2,027,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2014                    | 05/2014                  | \$ 2,743,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2014                    | 06/2014                  | \$ 2,605,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2014                    | 07/2014                  | \$ 2,241,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2014                    | 08/2014                  | \$ 2,626,000                  | 30                |   |                          |                   |



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                 | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2014                    | 09/2014                  | \$ 2,429,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2014                    | 10/2014                  | \$ 2,078,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2014                    | 11/2014                  | \$ 2,254,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2014                    | 12/2014                  | \$ 2,161,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2015                    | 01/2015                  | \$ 2,104,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2015                    | 02/2015                  | \$ 2,212,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2015                    | 03/2015                  | \$ 2,116,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2015                    | 04/2015                  | \$ 2,453,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2015                    | 05/2015                  | \$ 2,166,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2015                    | 06/2015                  | \$ 1,934,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2015                    | 07/2015                  | \$ 2,198,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2015                    | 08/2015                  | \$ 2,212,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2015                    | 09/2015                  | \$ 2,552,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2015                    | 10/2015                  | \$ 1,775,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2015                    | 11/2015                  | \$ 2,342,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2015                    | 12/2015                  | \$ 2,107,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2016                    | 01/2016                  | \$ 2,556,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2016                    | 02/2016                  | \$ 2,169,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2016                    | 03/2016                  | \$ 2,320,000                  | 30                |   |                          |                   |



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                 | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2016                    | 04/2016                  | \$ 2,829,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2016                    | 05/2016                  | \$ 2,194,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2016                    | 06/2016                  | \$ 2,548,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2016                    | 07/2016                  | \$ 2,387,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2016                    | 08/2016                  | \$ 2,365,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2016                    | 09/2016                  | \$ 2,539,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2016                    | 10/2016                  | \$ 2,154,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2016                    | 11/2016                  | \$ 2,633,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2016                    | 12/2016                  | \$ 2,840,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2017                    | 01/2017                  | \$ 2,862,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2017                    | 02/2017                  | \$ 2,265,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2017                    | 03/2017                  | \$ 2,465,758                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2017                    | 04/2017                  | \$ 2,548,958                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2017                    | 05/2017                  | \$ 2,784,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2017                    | 06/2017                  | \$ 2,702,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2017                    | 07/2017                  | \$ 2,712,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2017                    | 08/2017                  | \$ 2,556,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2017                    | 09/2017                  | \$ 2,675,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2017                    | 10/2017                  | \$ 2,486,000                  | 30                |   |                          |                   |



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                 | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2017                    | 11/2017                  | \$ 2,806,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2017                    | 12/2017                  | \$ 2,755,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2018                    | 01/2018                  | \$ 2,825,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2018                    | 02/2018                  | \$ 2,639,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2018                    | 03/2018                  | \$ 2,575,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2018                    | 04/2018                  | \$ 2,901,000                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2018                    | 05/2018                  | \$ 2,689,043                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2018                    | 06/2018                  | \$ 2,762,828                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2018                    | 07/2018                  | \$ 2,987,084                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2018                    | 08/2018                  | \$ 2,680,127                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2018                    | 09/2018                  | \$ 2,733,404                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2018                    | 10/2018                  | \$ 2,869,472                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2018                    | 11/2018                  | \$ 3,441,893                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2018                    | 12/2018                  | \$ 2,638,219                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2019                    | 01/2019                  | \$ 2,748,219                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2019                    | 02/2019                  | \$ 2,877,476                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2019                    | 03/2019                  | \$ 2,743,196                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2019                    | 04/2019                  | \$ 3,017,468                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2019                    | 05/2019                  | \$ 3,106,987                  | 30                |   |                          |                   |



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                 | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2019                    | 06/2019                  | \$ 2,743,196                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2019                    | 07/2019                  | \$ 3,282,455                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2019                    | 08/2019                  | \$ 2,921,282                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2019                    | 09/2019                  | \$ 3,353,700                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2019                    | 10/2019                  | \$ 2,733,192                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2019                    | 11/2019                  | \$ 3,013,849                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2019                    | 12/2019                  | \$ 3,087,282                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 01/2020                    | 01/2020                  | \$ 3,128,959                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 02/2020                    | 02/2020                  | \$ 3,362,091                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 03/2020                    | 03/2020                  | \$ 3,454,733                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 04/2020                    | 04/2020                  | \$ 3,087,855                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 05/2020                    | 05/2020                  | \$ 3,143,211                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 06/2020                    | 06/2020                  | \$ 3,122,851                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 07/2020                    | 07/2020                  | \$ 2,841,871                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 08/2020                    | 08/2020                  | \$ 3,381,840                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 09/2020                    | 09/2020                  | \$ 3,006,653                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 10/2020                    | 10/2020                  | \$ 2,443,306                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 11/2020                    | 11/2020                  | \$ 3,589,216                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA | 12/2020                    | 12/2020                  | \$ 2,876,485                  | 30                |   |                          |                   |



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador         | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                    | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 01/2021                    | 01/2021                  | \$ 3,310,361                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 02/2021                    | 02/2021                  | \$ 3,141,360                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 03/2021                    | 03/2021                  | \$ 3,041,836                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 04/2021                    | 04/2021                  | \$ 3,513,516                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 05/2021                    | 05/2021                  | \$ 2,901,019                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 06/2021                    | 06/2021                  | \$ 3,332,450                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 07/2021                    | 07/2021                  | \$ 3,245,648                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 08/2021                    | 08/2021                  | \$ 3,609,863                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 09/2021                    | 09/2021                  | \$ 3,230,296                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 10/2021                    | 10/2021                  | \$ 3,031,248                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 11/2021                    | 11/2021                  | \$ 3,732,469                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 12/2021                    | 12/2021                  | \$ 4,283,969                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 01/2022                    | 01/2022                  | \$ 3,952,614                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 02/2022                    | 02/2022                  | \$ 3,074,666                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 817002676         | PAPELES DEL CAUCA S.A. VIGILADA    | 03/2022                    | 03/2022                  | \$ 3,088,535                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 04/2022                    | 04/2022                  | \$ 3,150,118                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 05/2022                    | 05/2022                  | \$ 3,573,425                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 06/2022                    | 06/2022                  | \$ 3,308,234                  | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 07/2022                    | 07/2022                  | \$ 3,297,693                  | 30                |   |                          |                   |

## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador         | Historia Laboral Oficial   |                          |                                |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |
|------|-------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------|
|      |                   |                                    | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Contracción | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa  | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 08/2022                    | 08/2022                  | \$ 3,398,110                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 09/2022                    | 09/2022                  | \$ 3,208,925                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 10/2022                    | 10/2022                  | \$ 3,671,457                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 11/2022                    | 11/2022                  | \$ 5,005,026                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 12/2022                    | 12/2022                  | \$ 2,780,071                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 01/2023                    | 01/2023                  | \$ 3,358,535                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 02/2023                    | 02/2023                  | \$ 3,657,072                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 03/2023                    | 03/2023                  | \$ 3,487,184                   | 30                |   |                          |                   |
| NIT  | 860015753         | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | 04/2023                    | 04/2023                  | \$ 3,065,656                   | 30                |   |                          |                   |

Total de semanas cotizadas: **527.1**

Para tus solicitudes consulta

Servifácil porvenir



Radicado - Porvenir S.A.



0103802049632900



Castañeda Vidal  
DEFENSORES

Santiago de Cali (Valle del Cauca), septiembre 10 de dos mil veintiuno (2021)

Señores

**Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

**Dr. Miguel Largacha Martínez - Presidente**

E. S. D.

Ciudad

**Referencia:** Derecho de Petición Copia de documentos del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A).

**Mclea Richard Aguilar Silva**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.688.752** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **180963** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** según poder debidamente otorgado, y amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se consagra "(...) el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo(...)" elevo la presente petición con fundamento en los siguientes:

#### 1. **Hechos:**

1.1. El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A), fue afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, específicamente en la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir**, y me ha conferido poder para efectos de realizar la siguiente:

#### 2. **Petición:**

Solicito de la manera más respetuosa se sirva expedir:

2.1. Copia de la historia Laboral consolidada en la cual se detalle mes a mes los ingresos base de cotización.

#### 3. **Anexos:**

Poder especial conferido por el peticionario a mi favor, copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.

#### 4. **Notificaciones:**

Calle 6N # 2N - 36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario Cali - Valle del Cauca.  
Celular: 3174832325 y 3157570952.

**NOTA: NO SE AUTORIZA ENVIAR RESPUESTA A NINGUN CORREO ELECTRONICO**

Atentamente,

**Mclea Richard Aguilar Silva**  
C.C No. 16.688.752 de Cali (V)  
T.P No. 180963 del C.S de la J.





Santiago de Cali (Valle del Cauca), septiembre 10 de dos mil veintiuno (2021)

Señores

**Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

**Dr. Miguel Largacha Martínez - Presidente**

E.

S.

D.

Ciudad

**Referencia:** Derecho de Petición Copia de documentos del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A).

**Mclea Richard Aguilar Silva**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.688.752** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **180963** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** según poder debidamente otorgado, y amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se consagra "(...) el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo(...)" elevo la presente petición con fundamento en los siguientes:

#### 1. Hechos:

**1.1.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A), fue afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, específicamente en la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir**, y me ha conferido poder para efectos de realizar la siguiente:

#### 2. Petición:

Solicito de la manera más respetuosa se sirva expedir:

**2.1.** Proyección y/o simulación de pensión del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** cotizando al 100% y dejando de cotizar.

#### 3. Anexos:

Poder especial conferido por el peticionario a mi favor, copia de la cédula de ciudadanía del peticionario

#### 4. Notificaciones:

Calle 6N # 2N - 36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario Cali - Valle del Cauca.  
Celular: 3174832325 y 3157570952.

**NOTA: NO SE AUTORIZA ENVIAR RESPUESTA A NINGUN CORREO ELECTRONICO**

Atentamente,

**Mclea Richard Aguilar Silva**  
C.C No. **16.688.752** de Cali (V)  
T.P No. **180963** del C.S de la J.



17 SEP 2021  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA



*Castañeda Vidal*  
DEFENSORES

Santiago de Cali (Valle del Cauca), septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

**Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

**Dr. Miguel Largacha Martínez - Presidente**

E.

S.

D.

Ciudad

**Referencia:** Derecho de Petición Copia de documentos del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** identificada con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A).

**Mclea Richard Aguilar Silva**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.688.752** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **180963** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** según poder debidamente otorgado, y amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se consagra "(...) el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo(...)" elevo la presente petición con fundamento en los siguientes:

#### **1. Hechos:**

**1.1.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A), fue afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, específicamente en la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y me ha conferido poder para efectos de realizar la siguiente:

#### **2. Petición:**

Solicito de la manera más respetuosa se sirva expedir:

**2.1.** Sírvase certificar si la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, realizó Reasesorías Pensionales con posterioridad a la fecha de afiliación de mi poderdante el señor **Álvaro Antonio Montes Henao**.

#### **3. Anexos:**

Poder especial conferido por el peticionario a mi favor, copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.

#### **4. Notificaciones:**

Calle 6N # 2N - 36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario Cali - Valle del Cauca.  
Celular: 3174832325 y 3157570952.

**NOTA: NO SE AUTORIZA ENVIAR RESPUESTA A NINGUN CORREO ELECTRONICO**

Atentamente,

**Mclea Richard Aguilar Silva**  
C.C No. 16.688.752 de Cali (V)  
T.P No. 180963 del C.S de la J.

Radicado - Porvenir S.A.



0103802049633000



Santiago de Cali (Valle del Cauca), septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

**Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

**Dr. Miguel Largacha Martínez - Presidente**

E. S. D.

Ciudad

**Referencia:** Derecho de Petición Copia de documentos del señor **Álvaro Antonio Montes Henao** identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A).

**Mclea Richard Aguilar Silva**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.688.752** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **180963** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, según poder debidamente otorgado, y amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se consagra "(...) el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo(...)" elevo la presente petición con fundamento en los siguientes:

#### 1. Hechos:

**1.1.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.611.207** de Medellín (A), fue afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, específicamente en la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir**, y me ha conferido poder para efectos de realizar la siguiente:

#### 2. Petición:

Solicito de la manera más respetuosa se sirva expedir:

**2.1.** Copia de formularios de afiliación que haya firmado mi poderdante.

#### 3. Anexos:

Poder especial conferido por el peticionario a mi favor, copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.

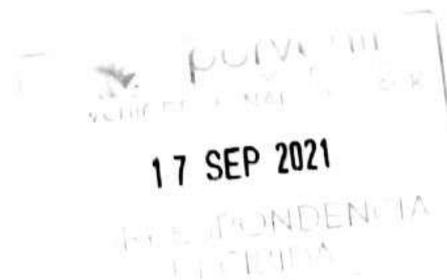
#### 4. Notificaciones:

Calle 6N # 2N - 36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario Cali - Valle del Cauca.  
Celular: 3174832325 y 3157570952.

**NOTA: NO SE AUTORIZA ENVIAR RESPUESTA A NINGUN CORREO ELECTRONICO**

Atentamente,

**Mclea Richard Aguilar Silva**  
C.C No. 16.688.752 de Cali (V)  
T.P No. 180963 del C.S de la J.



TIPO DE DOCUMENTO:  INDEPENDIENTE  Ejercicio comercial  Ocas. Ejercicio Comercial

**DATOS GENERALES DE AFILIADO O SOLICITANTE**

Tipo de documento:  CC  TI  PA  RE  N° de documento: 71.611.207 Fecha de nacimiento: Año 1962 Mes 01 Día 12

Primer apellido: MONTES Segundo apellido: HENAO  
Primer nombre: ALVARO Segundo nombre: ANTONIO

Municipio de nacimiento: MEDELLIN Departamento de nacimiento: ANTIOQUIA Sexo:  M  F

Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección residencia: CALLE 5 # 89-137 TRR. 12-503 Ingreso mensual: \$ 2.080.000

Municipio de residencia: SANTANDER DE CAU Barrio / Vereda de residencia: LOS VEEDOS Salda mensual:  SI  NO

Departamento de residencia: VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3824359 Celular: 3108276999 Es empleador:  SI  NO

Ocupación u oficio: OPERARIO Alto rango:  SI  NO

Correo electrónico: YeydyMontes20@hotmail.com

**DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA**

Tipo de documento:  CC  TI  PA  RE  N° de documento: 817002676 Código CUP: \_\_\_\_\_

NATURALEZA:  NATURAL  JURÍDICA Razón social o nombre: PAPELES DEL CAUCA S.A.

Dirección: 500 MTD. DESPUES DEL PUENTE EL HORMIGUERO PUERTO TEJADA

Barrio / Vereda: Hormiguero Departamento: CAUCA Situal: \_\_\_\_\_

Teléfono: 3187700 Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: yeydy.montes@pcc.com

**INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Tipo de documento:  CC  TI  PA  RE  N° de documento: 43.408.254 Fecha de nacimiento: Año 1965 Mes 06 Día 09

Primer apellido: CALLE Segundo apellido: NOREÑA  
Primer nombre: DORA Segundo nombre: HELENA

Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección de residencia: CL 5 # 89-137

Municipio de residencia: CAU Barrio / Vereda de residencia: LOS VEEDOS Departamento de residencia: VALLE

Sexo:  M  F Teléfono: 3824359 Celular: 321800614 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Tipo de documento:  CC  TI  PA  RE  N° de documento: 1.059.982.879 Fecha de nacimiento: Año 1988 Mes 03 Día 05

Primer apellido: MONTES Segundo apellido: CALLE  
Primer nombre: YEYDY Segundo nombre: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección de residencia: CL 5 # 89-137

Municipio de residencia: CAU Barrio / Vereda de residencia: LOS VEEDOS Departamento de residencia: VALLE

Sexo:  M  F Teléfono: 3824359 Celular: 3116388254 Correo electrónico: yeydy.montes20@hotmail.com

**AFILIACIÓN A PENSIONES**

TIPO DE REGIMEN:  Regimen de prima  Regimen de cotización  Inactivo de entidad promotora  Voluntaria  Involuntaria

Si actualiza sus datos en la página de pensiones:  SI  NO

El afiliado debe ser mayor de edad y menor de 65 años al momento de afiliarse:  SI  NO

El afiliado debe ser mayor de edad y menor de 65 años al momento de afiliarse:  SI  NO

**AFIRMACIONES**

**ALVARO MONTES H** (Firma del afiliado)

**ANDELICA ZAMBRANO RUIZ** (Firma del representante legal)

Yo, el suscrito, declaro que la información suministrada es verídica y correcta, y que estoy de acuerdo con las condiciones de afiliación y pago de pensiones.

2734/  
Bogotá D.C.,

16 OCT 2019

Señor (a)  
**ALVARO ANTONIO MONTES HENAO**  
CALLE 5 # 89-137 TRR 12-503  
CALI - VALLE

Radicado - Porvenir S.A.



0200001159791000

Ref. Rad. Porvenir: N.A.  
CC 71.611.207  
T.N.: N.A.

Asunto: Anulación Traslado a Colpensiones

Reciba un saludo cordial,

En esta oportunidad queremos informarle que en conjunto con la Administradora de Pensiones Colpensiones validamos la información de su historia laboral, con el fin de determinar la viabilidad de su traslado a esa entidad con fecha 15/03/2017 y pudimos constatar que usted no cumple con el requisito de las 750 semanas de cotización al 1° de abril de 1994 según lo dispuesto por la Corte Constitucional, esto es:

“Los afiliados al Sistema General de Pensiones que se encuentren a diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a pensión, no podrán trasladarse de régimen, salvo que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios cotizados (750 semanas).
- ✓ Trasladar al régimen de prima media todo el ahorro que hayan efectuado en el régimen de ahorro individual.
- ✓ Que el ahorro hecho en el régimen de ahorro individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media.”

De acuerdo con la validación, usted acredita 734.27 semanas cotizadas al 1.° de abril de 1994, número inferior al mínimo necesario para aprobar su solicitud de traslado.

Sin embargo, para efectos de soportar su solicitud, agradecemos nos remita a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, los soportes que acrediten el pago de aportes de los períodos faltantes para reunir las 750 semanas cotizadas al 1° de abril de 1994, (para su verificación adjuntamos reporte de sus semanas cotizadas en pensiones dispuesto por Colpensiones).



Una vez recibamos respuesta de Colpensiones, le informaremos el resultado y los pasos a seguir.

En el evento de no contar con los soportes que acrediten el cumplimiento del requisito al que hacemos referencia, su solicitud de traslado quedará sin efecto, se procederá a invalidar su traslado de régimen y se activará su vinculación con esta Administradora, por lo cual continuará vinculado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

Ponemos a su disposición la siguiente línea telefónica en la ciudad de Bogotá: 3393000 ext. 75690 y 75980, donde podrá resolver cualquier inquietud o información adicional que requiera en torno a lo informado en esta comunicación.

Atentamente,



**Ingrid Manrique Porras**  
Director de Consolidación de Historia Laboral.  
IMM/Christian  
Folios (11)

No permita que un tramitador le cobre comisiones y parte de su mesada o devolución de saldos en vano, pues en Porvenir sus trámites son tan fáciles y rápidos que no necesita un intermediario, si alguien le cobra denúncielo a nuestra auditoría interna: [lineaetica@porvenir.com.co](mailto:lineaetica@porvenir.com.co) o al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777.  
Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, [defensoriaporvenir@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaporvenir@ustarizabogados.com), quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

Sentencia SU 062 de 2010

104

Bogotá D.C., 2021-10-08

Señor  
**MCLEA AGUILAR**  
CL 6N 2N 36 OF 222  
CALI  
VALLE

87 14 1/8

Ref. Rad. Porvenir: 0103802049633100

CC: 71611207

T.N: 10656849

COR

Reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud como apoderado del señor ALVARO ANTONIO MONTES HENAO, relacionada con simulación y asesoría pensional, le informamos lo siguiente:

La pensión de un fondo privado como Porvenir se calcula a partir de tres variables:

- ✓ La edad del pensionado y su grupo familiar, determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de una sustitución de pensión.
- ✓ El capital acumulado a la fecha de cálculo.
- ✓ La tasa de rentabilidad esperada del Fondo Especial de Retiro Programado a largo plazo.

Fecha de nacimiento Cónyuge: No informa

Fecha de nacimiento hijo menor: No informa

La proyección pensional está basada en una suposición de que es soltero y sin hijos. Si desea una proyección pensional de acuerdo a su perfil por favor indicarnos la fecha de nacimiento de su conyugue y la de su hijo menor de 25 años.

A la fecha presenta en su cuenta individual del Fondo de Pensiones Obligatorias un valor de:

| No. Cuenta | Obligatorio   | Capital Actual |          | TOTAL         | Ingreso Base de Cotización |
|------------|---------------|----------------|----------|---------------|----------------------------|
|            |               | Afiliado       | Empleado |               |                            |
| 8 214 990  | \$116.299.541 | \$0            | \$0      | \$116.299.541 | \$3.609.663                |

Bono pensional:

| FECHAS DEL BONO PENSIONAL |            |              |                  |
|---------------------------|------------|--------------|------------------|
| de Corte                  | de Emisión | de Redención | a Fecha de Corte |
| Feb 01/2001               |            | Ene 12/2024  | \$27.603.730     |

### VALORES DEL BONO PENSIONAL

| Cuota NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención | Cuota NO NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención | TOTAL         | Tasa de Rendimiento |
|--|---|---------------|---------------------|
| \$127.992.400                                | \$0   | \$127.992.400 | IPC + 3%            |

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

### Resultados sin volver a cotizar

| Resultados Porvenir |                          |                |               |         |             |                              |
|---------------------|--------------------------|----------------|---------------|---------|-------------|------------------------------|
| Edad                | Cuenta Ahorro Individual | Capital        |               | Semanas | Pensión     | Tasa Reemplazo (Pensión/IBL) |
|                     |                          | Bono Negociado | Total         |         |             |                              |
| 59 Años             | \$116.299.641            | \$116.637.496  | \$234.937.037 | 2119    | \$0         | 00%                          |
| 62 Años             | \$124.493.620            | \$136.796.355  | \$261.290.175 | 2119    | \$956.761   | 31.51%                       |
| 63 Años             | \$128.066.793            | \$142.128.971  | \$270.195.664 | 2119    | \$973.429   | 34.10%                       |
| 65 Años             | \$138.523.314            | \$153.399.334  | \$291.916.668 | 2119    | \$1.007.699 | 35.29%                       |

### Resultados cotizando 12 meses al año

| Resultados Porvenir |                          |                |               |         |             |                              |
|---------------------|--------------------------|----------------|---------------|---------|-------------|------------------------------|
| Edad                | Cuenta Ahorro Individual | Capital        |               | Semanas | Pensión     | Tasa Reemplazo (Pensión/IBL) |
|                     |                          | Bono Negociado | Total         |         |             |                              |
| 59 Años             | \$116.299.641            | \$116.637.496  | \$234.937.037 | 2119    | \$0         | 00%                          |
| 62 Años             | \$136.064.750            | \$136.796.355  | \$272.861.107 | 2204    | \$956.761   | 31.63%                       |
| 63 Años             | \$145.016.616            | \$142.128.971  | \$287.145.487 | 2206    | \$973.429   | 31.59%                       |
| 65 Años             | \$163.696.472            | \$153.399.334  | \$317.092.006 | 2309    | \$1.093.405 | 33.63%                       |

- ✓ Cumpliendo el requisito de las 1.150 semanas cotizadas a la edad de pensión, su logro está representado en una pensión a través del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Esta liquidación es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.

Le invitamos a utilizar nuestros canales digitales y la Línea de Servicio al Cliente para realizar sus consultas y trámites, evitando los desplazamientos a las oficinas.



Página web  
[www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)  
Zona transaccional y afiliado



Andrea asistente virtual



Whatsapp Porvenir  
3164091110



Línea de servicio al afiliado:  
Bogotá 7447678, Cali 4857272, Medellín 6041555, Barranquilla 3855151 o en el resto del país 018000510800



Línea de servicio al pensionado:  
Bogotá 3906881 y a nivel nacional sin costo 018000517170

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga

0207412042711200



presente tomar siempre las medidas de autocuidado<sup>12 3 4</sup>

Cordialmente,

**JOHANA MARCELA ALZATE CESPEDES**

**Dirección Atención Integral a Clientes**

**1 Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún sintoma**



Del Circulo de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE CALI  
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO  
PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(Art. 188 del CGP)

ACTA DECLARACION JURAMENTADA No. 1529

En la ciudad de CALI, Departamento del Valle del Cauca República de Colombia, a los **26** días del mes de **MAYO** del Año dos mil veintitres (2023) ante mí, **MARTHA ISABEL DLAVE ACOSTA** Notaria Veintidós encargada del Circulo de Cali.  
**COMPARECIDO:** **ALVARO ANTONIO MONTES HENAO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **71.611.207**. Expedida en **MEDELLIN** de estado civil **CASADO** ocupación **EMPLEADO**, actual domicilio **CALLE 5#89-137 BARRIO: LAS VEGAS/ TEL: 3004307253**.

Habiendo manifestado el (los) compareciente(s) que la declaración que aquí rinde lo hacen bajo **LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 1 inciso 3 del Decreto 1557 de Julio 14 de 1988 y el Artículo 188 del Código General del Proceso y por lo tanto su declaración solo tiene carácter de prueba sumaria y si es para llevar a proceso judicial en algún juzgado, no debe ser controvertida (Procesos de jurisdicción voluntaria o similares).

**PRIMERO:** Que se encuentra(n) en su entero y cabal juicio y rinde(n) la declaración que se presenta en este instrumento y bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

**SEGUNDO:** Que no tiene(n) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual hacen bajo su única y entera responsabilidad.

**TERCERO:** Servir como prueba para ser presentada a quien le pueda interesar.

**CUARTO:** Seguidamente procede(n) a rendir la declaración en los siguientes términos. "manifiesto bajo la gravedad de juramento que para el año 2002 en las instalaciones de empresa denominada Colombiana Kimberly Colpapel S.A. los empleados atendimos visita de los promotores de venta de **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.**, y para el año 2012 en las instalaciones de la empresa Papeles del Cauca S.A., atendimos visita de los promotores de venta de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, quienes me manifestaron las razones por las cuales debía escoger dicha entidad, el asesor mediante discurso verbal y nunca por escrito, me ilustraron una serie de beneficios tendientes a convencerme a que me trasladaré a aquella administradora de pensiones, entre los cuales destaca: (i) que el monto de la pensión que obtendría con aquella entidad sería superior al que me sería asignado si continuaba afiliado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en ese entonces por el Instituto de Seguros Sociales y, (ii) que me podría pensionar a cualquier edad y no tendría que esperar al cumplimiento de la edad mínima de pensión que exigía en ese entonces, el Instituto de Seguros Sociales, (iii) que el Instituto de Seguros Sociales se iba a acabar y que por tanto mis aportes realizados por concepto de pensión desaparecerían sin poderlos hacer exigibles al momento de solicitar cualquier prestación económica de vejez, invalidez o muerte.

Ante las prebendas ofertadas en ese entonces, decidí trasladarme en el año 2002 del Instituto de Seguros Sociales a la COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS., y para el año de 2012 volví a ser engañado y decidí trasladarme esta vez a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Ante dichos beneficios, suscribí formularios de afiliación teniendo en cuenta las expectativas dadas por los funcionarios de los fondos de pensiones ya mencionados. Manifiesto que nunca me brindaron información acerca de las consecuencias negativas que traería el traslado como de las condiciones para pensionarme; Me afilia al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad primeramente, en COLFONDOS S.A., y posteriormente, en Porvenir S.A., sin darme cuenta que en realidad mi consentimiento estaba viciado por la falta del deber de información que debían suministrarme tanto los asesores de COLFONDOS S.A., como los asesores de PORVENIR S.A., quienes no manifestaron la verdad, como que NUNCA podré ser merecedor por parte de PORVENIR S.A., de una pensión de vejez digna de mis salarios devengados, contrario a ello y conforme a la simulación expedida por la referida entidad se observa que recibiría una mesada pensional irrisoria (garantía de pensión mínima), cuando mi voluntad y mi expectativa laboral conllevan a considerar que a mediano plazo sí podría pensionarme en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones entidad que me ofrece la posibilidad de pensionarme con una mesada que esté acorde con los Ingresos Base de Cotización reflejados durante toda mi vida laboral.

La mesada pensional que ofrece PORVENIR S.A., es completamente irrisoria en comparación a los salarios que con arduo trabajo he devengado durante toda mi vida laboral los cuales permiten mantener la expectativa de poderme pensionar en Colpensiones, aquella verdad que de haberla sabido nunca hubiera sucedido el traslado.

Por lo anterior, es necesario reiterar que mi voluntad es alcanzar los requisitos para pensionarme en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida por lo que no es mi deseo acceder a la desproporcionada alternativa de pensionarme con una mesada irrisoria que ofrece Porvenir S.A.

De igual modo, manifiesto que es de mi voluntad pensionarme con el Régimen de Prima Media con Prestación definida concretamente con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Sumado a esto, aunque en la misma proyección pensional el fondo de pensiones Porvenir S.A., me manifiesta la posibilidad de acceder a una pensión, dicha prestación económica sigue siendo injusta e irrisoria, si se tiene en cuenta que mi salario sobrepasa el valor de los TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL \$(3.200.000) PESOS, y que tengo una expectativa laboral como empleado de Papeles del Cauca S.A., prometedora que me permitirían alcanzar los requisitos exigidos para pensionarme en Colpensiones entidad que ofrece una mesada acorde con mis Salarios Devengados.

Es importante resaltar que ni COLFONDOS S.A., ni mucho menos PORVENIR S.A., me manifestaron que el valor de pensión puede variar por condiciones ajenas a mi voluntad como los movimientos del mercado, las cotizaciones realizadas, la modalidad de pensión, los beneficiarios de la pensión, situación que me parece injusta debido que si los asesores en un principio me hubieran manifestado todas estas consecuencias jamás hubiera consentido el traslado de mis aportes.

Por otra parte es necesario mencionar que para el mes de marzo del año 2017 solicité la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones acogerme a la sentencia de unificada 062 del año 2010, esto es al 1 de abril de 1994 cumplir con quince años de servicios cotizados (750 semanas), el traslado inicialmente fue favorable y firme

formulario de afiliación con COLPENSIONES el 15 de marzo del año 2017, sin embargo, el 16 de octubre del año 2019 recibí por parte de PORVENIR S.A., escrito que manifestaba que al 1 de abril de 1994 yo acreditaba 734,27 semanas cotizadas, en ese sentido me dieron un plazo de 15 días para acreditar las 750 semanas exigidas en la mencionada sentencia so pena de retornar al RAIS concretamente a PORVENIR S.A., en consecuencia de lo anterior no pude acreditar el requisito volviendo a retorcér a esta entidad." ES TODO.

NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION POR QUE DESPUES DE RETIRADA LA PRESENTE DECLARACION Y APROBADA POR EL COMPARECIENTE NO SE ACEPTAN RECLAMOS. DECLARACION CORRECTA SI (X) NO ( ) Esta declaración se rinde a petición del interesado Art. 3 Docto 960 de 1970.

Derechos 19.635 IVA INCLUIDO según RESOLUCION No. 00387 del 23 ENERO 2023 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL (LA) DECLARANTE:

| NOMBRE                      | FIRMA                  | HUELLA  |
|-----------------------------|------------------------|---|
| ALVARO ANTONIO MONTES HENAO | <i>ALVARO MONTES H</i> |  |

*M. I. OLAVE ACOSTA*  
MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA  
NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

De conformidad al Art. 106 del Decreto 2148 de 1983 y en cumplimiento a la instrucción No. 12 del 09 de agosto de 2016 se deja constancia que el Notario Encargado de este despacho fue designado para el cargo mediante Resolución No. 03807 del 20 DE ABRIL DEL 2023, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Elaborada por: EVELIN LEMUS

Santiago de Cali (Valle del Cauca), noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

**Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**  
**Dr. Juan Miguel Villa Lora - Presidente**

E. S. D.  
Ciudad



**Referencia: Reclamación Administrativa Art. 6 del C. P. T. y S. S.**  
**Nulidad de Traslado de Régimen Pensional.**

**Mclea Richard Aguilar Silva**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.688.752** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **180963** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **Álvaro Antonio Montes Henao**, mayor de edad y residente en Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número **71.611.207** expedida en Medellín (Antioquia), según poder debidamente otorgado, y amparado en el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito presentar **Reclamación Administrativa** ante la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** o la entidad que haga sus veces, representada legalmente por su Presidente el Doctor **Juan Miguel Villa Lora**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C. o por quien haga sus veces, la cual fundamento en los siguientes:

#### 1. Hechos:

**1.1.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **71.611.207** expedida en Medellín (Antioquia), nació el doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

**1.2.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** actualmente cuenta con más de cincuenta y nueve (59) años de edad concretamente con cincuenta y nueve años y diez meses.

**1.3.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** estuvo afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, concretamente en el Instituto de Seguros Sociales hoy la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

**1.4.** Tenemos que el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** recibió visita inicialmente por parte de los promotores de la **Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías** y posteriormente por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** quienes mediante discurso verbal y nunca por escrito siempre manifestaron a mi poderdante los beneficios que obtendría trasladándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual, los cuales se comprendía en que la **Pensión que obtendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida** sería completamente inferior a la que podría adquirir con el Régimen de Ahorro Individual con



Solidaridad, de igual modo manifestaron que podría pensionarse a cualquier edad, que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida se iba acabar, entre otros.

**1.5.** Ante los beneficios descritos en su momento inicialmente por parte del promotor de la **Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías** y posteriormente por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.**, el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

**1.6.** El señor **Álvaro Antonio Montes Henao** se afilió al Régimen de Ahorro Individual concretamente en la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.**, el pasado 12 de diciembre del año 2012, sin embargo mi representado presentó en el 8 de marzo d 2017 solicitud a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** manifestando lo siguiente:

*"O... manifiesto que cumplo con los requisitos u e acojo a la sentencia unificada 062 de 2010 para el traslado de régimen, teniendo en cuenta que al primero de abril de 1994 ya contaba con las semanas solicitadas para dicha sentencia"*

**1.7.** En consecuencia de lo anterior el día 15 de marzo de 2017 mi representado el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** suscribió formulario de afiliación con la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, retornando nuevamente al Régimen de Prima Media.

**1.8.** Aunado a lo anterior el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** recibió por parte de **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, comunicado donde le informaron la nulidad de traslado a Colpensiones teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional esto es 750 semanas antes del 1 de abril de 1994, acreditando solamente 734,27, en ese entendido retornó nuvamente al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

**1.9.** Cabe resaltar que Tanto la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, como el Instituto de Seguros Sociales hoy en día la **Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones**, faltaron inescrupulosamente a sus deberes legales de brindar completa asesoría a la afiliada en este caso mi representado.

**1.10.** La **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, no ofrece a mi poderdante una expectativa de pensión acorde con los aportes que ha realizado durante toda su vida laboral, es así que ofrece una futura mesada pensional completamente inferior a la que en algún momento le fue manifestado a fin de que se trasladara de régimen pensional.

Aunado a lo anterior, solicito comedidamente a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** se concedan las siguientes:

## **2. Pretensiones:**

**2.1.** Sírvase declarar la Nulidad del traslado realizada por el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida específicamente del Instituto de Seguros Sociales hoy en día la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad liderado inicialmente por la **Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías** y posteriormente por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

**2.2.** Como consecuencia de la declaración anterior, sírvase disponer que para efectos pensionales el señor **Álvaro Antonio Montes Henao** continúa afiliado al Instituto de Seguros Sociales hoy la **Administradora Colombiana De Pensiones- Colpensiones**, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al que pertenecía antes, y conforme a ello se acepte y reciba los aportes efectuados por mi representada junto con los rendimientos que se encuentran en la cuenta de Ahorro Individual.

## **3. Razones de Derecho:**

**3.1. Sobre la Nulidad o ineficacia del traslado de régimen pensional:**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Radicación: 31989**

**Demandante: JUAN RAFAEL VARGAS JARAMILLO**

**Demandado: PORVENIR S.A.**

**Magistrados Ponentes: EDUARDO LOPEZ VILLEGAS**

**Acta 56 del 9 de septiembre de 2008**

(...) Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

(...) la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

(...) aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información (...) La información debe comprender todas las



etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

(...) la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

### 3.2. Sobre la pensión de vejez de que trata la ley 100 de 1993 artículo 33

Corte Constitucional

Sentencia T-398-13

Expedientes T-3.820.292 y 3.820.920

Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

*“La pensión de vejez se constituye como una prestación económica, resultado final de largos años de trabajo, ahorro forzoso en las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuando la disminución de la capacidad laboral es evidente. Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna. El derecho a la pensión tiene conexidad directa con el derecho fundamental al trabajo, en virtud de la amplia protección que de acuerdo a los postulados constitucionales y del Estado Social de Derecho se debe brindar al trabajo humano en todas sus formas. Se asegura entonces un descanso “remunerado” y “digno”, fruto del esfuerzo prolongado durante años de trabajo, cuando en la productividad laboral se ha generado una notable disminución. Asimismo, el artículo 48 de la Carta Política establece el régimen de seguridad social, dentro del cual se encuentra el reconocimiento del sistema pensional, y en éste la pensión de vejez. Resulta claro, entonces que cuando se acredita el cumplimiento de estos requisitos consagrados en la ley, la persona se hace acreedora de la obtención de la pensión de vejez, la cual se encuentra en consonancia con el derecho a la seguridad social*

*La pensión de vejez se constituye como una prestación económica, resultado final de largos años de trabajo, ahorro forzoso en las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuando la disminución de la capacidad laboral es evidente. Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna.*

*Sobre la definición de la pensión de vejez, la sentencia C-107 de 2002[1] expresó:*

*“En la actualidad la pensión de vejez se define como “un salario diferido del trabajador, fruto de su ahorro forzoso durante toda una vida de trabajo -20 años -, es decir, que el pago de una pensión no es una dádiva súbita de la Nación, sino el simple reintegro que del ahorro constante durante largos años, es debido al trabajador”*

*El desgaste físico, psíquico y/o emocional al que se encuentran sometidas las personas que a lo largo de su vida han laborado, encuentra su recompensa en la obtención de la pensión de la vejez, la cual garantiza unas condiciones mínimas de subsistencia. Por lo que, con dicha prestación económica se persigue que aquellas no queden expuesta a un nivel de vida deplorable, ante la disminución indudable de la producción laboral.*

*En cuanto a la finalidad inmediata de la pensión de vejez[2], la citada Sentencia indicó:*



*" En cuanto a su finalidad, nadie pone en duda que la pensión de vejez tiene por objeto "garantizar al trabajador que, una vez transcurrido un cierto lapso de prestación de servicios personales y alcanzado el tope de edad que la ley define, podrá pasar al retiro, sin que ello signifique la pérdida del derecho a unos ingresos regulares que le permitan su digna subsistencia y la de su familia, durante una etapa de la vida en que, cumplido ya el deber social en qué consiste el trabajo y disminuida su fuerza laboral, requiere una compensación por sus esfuerzos y la razonable diferencia de trato que amerita la vejez"*

*Por tanto, el derecho a la pensión tiene conexidad directa con el derecho fundamental al trabajo, en virtud de la amplia protección que de acuerdo a los postulados constitucionales y del Estado Social de Derecho se debe brindar al trabajo humano en todas sus formas. Se asegura entonces un descanso "remunerado" y "digno", fruto del esfuerzo prolongado durante años de trabajo, cuando en la productividad laboral se ha generado una notable disminución.*

*Asimismo, el artículo 48 de la Carta Política establece el régimen de seguridad social, dentro del cual se encuentra el reconocimiento del sistema pensional, y en éste la pensión de vejez.*

*La ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003, artículo 9, señala las condiciones para acceder a la pensión de vejez, se traducen en:*

*"1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.*

*A partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.*

*2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo".*

*Resulta claro, entonces que cuando se acredita el cumplimiento de estos requisitos consagrados en la ley, la persona se hace acreedora de la obtención de la pensión de vejez, la cual se encuentra en consonancia con el derecho a la seguridad social.*

### **3.3. Intereses Moratorios o subsidiariamente la Indexación**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REFERENCIA: 46786

DEMANDANTE: BBVA HORIZONTES PENSIONES Y CESANTÍAS

DEMANDADO: LUZ ANGELA SANCHEZ

MAGISTRADO PONENTE: JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ

SL13388-2014.

*(...) En relación con los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, ha sostenido la Corte tradicionalmente desde la sentencia de 23 de septiembre de 2002, rad. N° 18512, que en principio deben ser impuestos siempre que haya retardo en el pago de mesadas pensionales independientemente de la buena o mala fe en el comportamiento del deudor, o de las circunstancias particulares que hayan rodeado la discusión del derecho pensional en las instancias administrativas, en cuanto se trata simplemente del resarcimiento económico encaminado a aminorar los efectos*

*adversos que produce al acreedor la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones. Es decir, tiene carácter resarcitorio y no sancionatorio (...)*

### **3.4. Fundamentos de carácter legal o normativo:**

Invoco como fundamentos legales las siguientes disposiciones:

- 3.4.1. Artículo 53 de la Constitución Política;
- 3.4.2. El Título II, Capítulo IV de la Ley 100 de 1993;
- 3.4.3. Artículo 141 de Ley 100 de 1993;
- 3.4.4. Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social;
- 3.4.5. Las demás normas concordantes y complementarias.

### **4. Anexos:**

- 4.1. Poder a mi conferido por el señor **Álvaro Antonio Montes Henao**.
- 4.2. Copia simple de la Cedula de Ciudadanía del señor **Álvaro Antonio Montes Henao**.
- 4.3. Certificación de No Pensión emanado de Colpensiones.
- 4.4. Formato de prestaciones económicas.

### **5. Notificaciones:**

Recibo notificaciones en mi domicilio profesional ubicado en la Calle 6N No. 2N-36 Oficina 222 Edificio Centro Profesional Campanario en Santiago de Cali (Valle del Cauca) email: [notificacionesjudiciales@castavidal.com](mailto:notificacionesjudiciales@castavidal.com) Celular: 3157570952 3174832325.

Atentamente,



**Mclea Richard Aguilar Silva.**  
**C.C. 16.688.752 de Cali (V)**  
**T.P. No. 180963 del C. S. de la J.**

Elaboró: Jonny C  
Aprobó: A.V

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor (a) **Montes Henao Alvaro**, identificado(a) con cédula N° 71611207, labora en esta empresa con un contrato a **Termino Indefinido** desde el día 20 de Noviembre de 2003, desempeñándose como **OPERARIO CATEGORIA 5**, devenga un salario ordinario mensual de \$ 3,065,656.00 pesos colombianos.

Adicionalmente cuenta con un ingreso promedio mensual de \$ 159,882.66 pesos colombianos (Comisiones o Extras)

Esta certificación se expide el 30 de Mayo de 2023 en la ciudad de PUERTO TEJADA con destino .



**NELSON DARÍO MORALES CUERVO**  
**GERENTE R.H.**

Para confirmación de datos, favor escribirnos al correo [LAO.K-CandMeLiveSupport@kcc.com](mailto:LAO.K-CandMeLiveSupport@kcc.com) y te brindaremos respuesta en un máximo de 3 a 5 días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 05:00 pm.

**INGRESO BASE DE LIQUIDACION - ULTIMOS 10 AÑOS**

**AFILIADO (A):** ALVARO MONTES  
**NACIMIENTO:** 25/03/1958  
**EDAD AL:** 12/01/1963  
**SEXO (M/F):** M  
**IPC Base 2023** 2023  
**IPC FINAL:** 126,03

**DESDE:** 1/05/2013  
**HASTA:** 30/04/2023  
**EFFECTIVIDAD:** 1/05/2023

| FECHAS    |            | No.  | No.     | SALARIO        | IPC     | IPC    | SALARIO        | INGRESO BASE |
|-----------|------------|------|---------|----------------|---------|--------|----------------|--------------|
| DESDE     | HASTA      | DIAS | SEMANAS | DEVENGADO      | INICIAL | FINAL  | INDEXADO       | LIQUIDACION  |
| 1/05/2013 | 31/05/2013 | 30   | 4,29    | \$1.976.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 95.721.440  | \$ 26.589    |
| 1/06/2013 | 30/06/2013 | 30   | 4,29    | \$1.889.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 91.506.984  | \$ 25.419    |
| 1/07/2013 | 31/07/2013 | 30   | 4,29    | \$1.599.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 77.458.797  | \$ 21.516    |
| 1/08/2013 | 31/08/2013 | 30   | 4,29    | \$1.989.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 96.351.186  | \$ 26.764    |
| 1/09/2013 | 30/09/2013 | 30   | 4,29    | \$2.281.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 110.496.258 | \$ 30.693    |
| 1/10/2013 | 31/10/2013 | 30   | 4,29    | \$1.639.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 79.396.478  | \$ 22.055    |
| 1/11/2013 | 30/11/2013 | 30   | 4,29    | \$2.500.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 121.105.061 | \$ 33.640    |
| 1/12/2013 | 31/12/2013 | 30   | 4,29    | \$2.013.000,00 | 78,05   | 126,03 | \$ 97.513.795  | \$ 27.087    |
| 1/01/2014 | 31/01/2014 | 30   | 4,29    | \$1.993.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 94.712.590  | \$ 26.309    |
| 1/02/2014 | 28/02/2014 | 30   | 4,29    | \$2.009.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 95.472.952  | \$ 26.520    |
| 1/03/2014 | 31/03/2014 | 30   | 4,29    | \$1.851.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 87.964.378  | \$ 24.435    |
| 1/04/2014 | 30/04/2014 | 30   | 4,29    | \$2.027.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 96.328.360  | \$ 26.758    |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 30   | 4,29    | \$2.743.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 130.354.559 | \$ 36.210    |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 30   | 4,29    | \$2.605.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 123.796.437 | \$ 34.388    |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 30   | 4,29    | \$2.241.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 106.498.201 | \$ 29.583    |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 30   | 4,29    | \$2.626.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 124.794.412 | \$ 34.665    |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 30   | 4,29    | \$2.429.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 115.432.455 | \$ 32.065    |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 30   | 4,29    | \$2.078.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 98.752.014  | \$ 27.431    |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 30   | 4,29    | \$2.254.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 107.115.995 | \$ 29.754    |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 30   | 4,29    | \$2.161.000,00 | 79,56   | 126,03 | \$ 102.696.391 | \$ 28.527    |
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 30   | 4,29    | \$2.104.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 96.459.483  | \$ 26.794    |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 30   | 4,29    | \$2.212.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 101.410.826 | \$ 28.170    |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 30   | 4,29    | \$2.116.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 97.009.633  | \$ 26.947    |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 30   | 4,29    | \$2.453.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 112.459.654 | \$ 31.239    |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 30   | 4,29    | \$2.166.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 99.301.921  | \$ 27.584    |
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 30   | 4,29    | \$1.934.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 88.665.704  | \$ 24.629    |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 30   | 4,29    | \$2.198.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 100.768.985 | \$ 27.991    |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 30   | 4,29    | \$2.212.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 101.410.826 | \$ 28.170    |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 30   | 4,29    | \$2.552.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 116.998.385 | \$ 32.500    |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 30   | 4,29    | \$1.775.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 81.376.228  | \$ 22.605    |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30   | 4,29    | \$2.342.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 107.370.775 | \$ 29.825    |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 30   | 4,29    | \$2.107.000,00 | 82,47   | 126,03 | \$ 96.597.021  | \$ 26.833    |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 30   | 4,29    | \$2.556.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 109.755.598 | \$ 30.488    |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 30   | 4,29    | \$2.169.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 93.137.673  | \$ 25.872    |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 30   | 4,29    | \$2.320.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 99.621.670  | \$ 27.673    |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30   | 4,29    | \$2.829.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 121.478.320 | \$ 33.744    |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 30   | 4,29    | \$2.194.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 94.211.182  | \$ 26.170    |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30   | 4,29    | \$2.548.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 109.412.075 | \$ 30.392    |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 30   | 4,29    | \$2.387.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 102.498.675 | \$ 28.472    |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 30   | 4,29    | \$2.365.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 101.553.986 | \$ 28.209    |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30   | 4,29    | \$2.539.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 109.025.612 | \$ 30.285    |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 30   | 4,29    | \$2.154.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 92.493.567  | \$ 25.693    |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30   | 4,29    | \$2.633.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 113.062.007 | \$ 31.406    |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 30   | 4,29    | \$2.840.000,00 | 88,05   | 126,03 | \$ 121.950.664 | \$ 33.875    |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 30   | 4,29    | \$2.862.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 116.216.688 | \$ 32.282    |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 30   | 4,29    | \$2.265.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 91.974.423  | \$ 25.548    |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 30   | 4,29    | \$2.465.758,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 100.126.565 | \$ 27.813    |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30   | 4,29    | \$2.548.958,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 103.505.051 | \$ 28.751    |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 30   | 4,29    | \$2.784.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 113.049.357 | \$ 31.403    |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30   | 4,29    | \$2.702.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 109.719.598 | \$ 30.478    |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 30   | 4,29    | \$2.712.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 110.125.666 | \$ 30.590    |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 30   | 4,29    | \$2.556.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 103.791.004 | \$ 28.831    |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30   | 4,29    | \$2.675.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 108.623.214 | \$ 30.173    |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 30   | 4,29    | \$2.486.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 100.948.528 | \$ 28.041    |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30   | 4,29    | \$2.806.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 113.942.706 | \$ 31.651    |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 30   | 4,29    | \$2.755.000,00 | 93,11   | 126,03 | \$ 111.871.759 | \$ 31.075    |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 30   | 4,29    | \$2.825.000,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 110.204.731 | \$ 30.612    |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 30   | 4,29    | \$2.639.000,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 102.948.773 | \$ 28.597    |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 30   | 4,29    | \$2.575.000,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 100.452.100 | \$ 27.903    |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30   | 4,29    | \$2.901.000,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 113.169.531 | \$ 31.436    |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 30   | 4,29    | \$2.689.043,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 104.900.977 | \$ 29.139    |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30   | 4,29    | \$2.762.828,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 107.779.368 | \$ 29.939    |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 30   | 4,29    | \$2.987.084,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 116.527.713 | \$ 32.369    |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 30   | 4,29    | \$2.680.127,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 104.553.159 | \$ 29.043    |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30   | 4,29    | \$2.733.404,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 106.631.523 | \$ 29.620    |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 30   | 4,29    | \$2.869.472,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 111.939.607 | \$ 31.094    |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30   | 4,29    | \$3.441.893,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 134.270.050 | \$ 37.297    |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 30   | 4,29    | \$2.638.219,00 | 96,92   | 126,03 | \$ 102.918.306 | \$ 28.588    |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 30   | 4,29    | \$2.748.219,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 103.907.412 | \$ 28.863    |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 30   | 4,29    | \$2.877.476,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 108.794.490 | \$ 30.221    |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 30   | 4,29    | \$2.743.196,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 103.717.498 | \$ 28.810    |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30   | 4,29    | \$3.017.468,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 114.087.448 | \$ 31.691    |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 30   | 4,29    | \$3.106.987,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 117.472.071 | \$ 32.631    |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 30   | 4,29    | \$2.743.196,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 103.717.498 | \$ 28.810    |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 30   | 4,29    | \$3.282.455,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 124.106.341 | \$ 34.474    |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 30   | 4,29    | \$2.921.282,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 110.450.751 | \$ 30.681    |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30   | 4,29    | \$3.353.700,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 126.800.043 | \$ 35.222    |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 30   | 4,29    | \$2.733.192,00 | 100,00  | 126,03 | \$ 103.339.256 | \$ 28.705    |

|              |            |             |               |                |        |        |                |                     |
|--------------|------------|-------------|---------------|----------------|--------|--------|----------------|---------------------|
| 1/11/2019    | 30/11/2019 | 30          | 4,29          | \$3.013.849,00 | 100,00 | 126,03 | \$ 113.950.617 | \$ 31.653           |
| 1/12/2019    | 31/12/2019 | 30          | 4,29          | \$3.087.282,00 | 100,00 | 126,03 | \$ 116.727.045 | \$ 32.424           |
| 1/01/2020    | 31/01/2020 | 30          | 4,29          | \$3.128.959,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 113.971.879 | \$ 31.659           |
| 1/02/2020    | 29/02/2020 | 30          | 4,29          | \$3.362.091,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 122.463.679 | \$ 34.018           |
| 1/03/2020    | 31/03/2020 | 30          | 4,29          | \$3.454.733,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 125.838.150 | \$ 34.955           |
| 1/04/2020    | 30/04/2020 | 30          | 4,29          | \$3.087.855,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 112.474.672 | \$ 31.243           |
| 1/05/2020    | 31/05/2020 | 30          | 4,29          | \$3.143.211,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 114.491.006 | \$ 31.803           |
| 1/06/2020    | 30/06/2020 | 30          | 4,29          | \$3.122.851,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 113.749.396 | \$ 31.597           |
| 1/07/2020    | 31/07/2020 | 30          | 4,29          | \$2.841.871,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 103.514.741 | \$ 28.754           |
| 1/08/2020    | 31/08/2020 | 30          | 4,29          | \$3.381.840,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 123.183.033 | \$ 34.218           |
| 1/09/2020    | 30/09/2020 | 30          | 4,29          | \$3.006.653,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 109.516.901 | \$ 30.421           |
| 1/10/2020    | 31/10/2020 | 30          | 4,29          | \$2.443.306,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 88.997.068  | \$ 24.721           |
| 1/11/2020    | 30/11/2020 | 30          | 4,29          | \$3.589.216,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 130.736.674 | \$ 36.316           |
| 1/12/2020    | 31/12/2020 | 30          | 4,29          | \$2.876.485,00 | 103,80 | 126,03 | \$ 104.775.550 | \$ 29.104           |
| 1/01/2021    | 31/01/2021 | 30          | 4,29          | \$3.310.361,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 118.658.930 | \$ 32.961           |
| 1/02/2021    | 28/02/2021 | 30          | 4,29          | \$3.141.360,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 112.601.138 | \$ 31.278           |
| 1/03/2021    | 31/03/2021 | 30          | 4,29          | \$3.041.836,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 109.033.729 | \$ 30.287           |
| 1/04/2021    | 30/04/2021 | 30          | 4,29          | \$3.513.516,00 | 105,28 | 126,03 | \$ 126.180.211 | \$ 35.050           |
| 1/05/2021    | 31/05/2021 | 30          | 4,29          | \$2.901.019,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 103.986.184 | \$ 28.885           |
| 1/06/2021    | 30/06/2021 | 30          | 4,29          | \$3.332.450,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 119.450.703 | \$ 33.181           |
| 1/07/2021    | 31/07/2021 | 30          | 4,29          | \$3.245.648,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 116.339.311 | \$ 32.316           |
| 1/08/2021    | 31/08/2021 | 30          | 4,29          | \$3.609.863,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 129.394.492 | \$ 35.943           |
| 1/09/2021    | 30/09/2021 | 30          | 4,29          | \$3.230.296,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 115.789.023 | \$ 32.164           |
| 1/10/2021    | 31/10/2021 | 30          | 4,29          | \$3.031.248,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 108.654.205 | \$ 30.182           |
| 1/11/2021    | 30/11/2021 | 30          | 4,29          | \$3.732.469,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 133.789.269 | \$ 37.164           |
| 1/12/2021    | 31/12/2021 | 30          | 4,29          | \$4.283.969,00 | 105,48 | 126,03 | \$ 153.557.626 | \$ 42.655           |
| 1/01/2022    | 31/01/2022 | 30          | 4,29          | \$3.952.614,00 | 111,41 | 126,03 | \$ 134.139.110 | \$ 37.261           |
| 1/02/2022    | 28/02/2022 | 30          | 4,29          | \$3.074.666,00 | 111,41 | 126,03 | \$ 104.344.356 | \$ 28.985           |
| 1/03/2022    | 31/03/2022 | 30          | 4,29          | \$3.088.535,00 | 111,41 | 126,03 | \$ 104.815.025 | \$ 29.115           |
| 1/04/2022    | 30/04/2022 | 30          | 4,29          | \$3.150.118,00 | 111,41 | 126,03 | \$ 106.904.956 | \$ 29.696           |
| 1/05/2022    | 31/05/2022 | 30          | 4,29          | \$3.573.425,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 121.248.879 | \$ 33.680           |
| 1/06/2022    | 30/06/2022 | 30          | 4,29          | \$3.308.234,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 112.250.758 | \$ 31.181           |
| 1/07/2022    | 31/07/2022 | 30          | 4,29          | \$3.297.693,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 111.893.094 | \$ 31.081           |
| 1/08/2022    | 31/08/2022 | 30          | 4,29          | \$3.398.110,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 115.300.315 | \$ 32.028           |
| 1/09/2022    | 30/09/2022 | 30          | 4,29          | \$3.208.925,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 108.881.132 | \$ 30.245           |
| 1/10/2022    | 31/10/2022 | 30          | 4,29          | \$3.671.457,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 124.575.175 | \$ 34.604           |
| 1/11/2022    | 30/11/2022 | 30          | 4,29          | \$5.005.026,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 169.824.130 | \$ 47.173           |
| 1/12/2022    | 31/12/2022 | 30          | 4,29          | \$2.780.071,00 | 111,43 | 126,03 | \$ 94.329.807  | \$ 26.203           |
| 1/01/2023    | 31/01/2023 | 30          | 4,29          | \$3.358.535,00 | 126,03 | 126,03 | \$ 100.756.050 | \$ 27.988           |
| 1/02/2023    | 28/02/2023 | 30          | 4,29          | \$3.657.072,00 | 126,03 | 126,03 | \$ 109.712.160 | \$ 30.476           |
| 1/03/2023    | 31/03/2023 | 30          | 4,29          | \$3.487.184,00 | 126,03 | 126,03 | \$ 104.615.520 | \$ 29.060           |
| 1/04/2023    | 30/04/2023 | 30          | 4,29          | \$3.065.656,00 | 126,03 | 126,03 | \$ 91.969.680  | \$ 25.547           |
| <b>TOTAL</b> |            | <b>3600</b> | <b>514,29</b> |                |        |        |                | <b>\$ 3.637.630</b> |

|           |      |  |  |  |  |                                 |                     |
|-----------|------|--|--|--|--|---------------------------------|---------------------|
| S.M.L.M.V | 2023 |  |  |  |  |                                 | \$ 1.160.000        |
| TASA (%)  |      |  |  |  |  |                                 | 80,00%              |
| PENSION   |      |  |  |  |  | <b>Mesada Inicial en el RPM</b> | <b>\$ 2.910.104</b> |

Liquidación de los últimos 10 años

NOTA: EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL SE REALIZA TENIENDO EN CUENTA EL IPC DEL AÑO 2023 POR LO QUE LA MESADA PUEDE VARIAR EN FORMA ASCENDIENTE A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN PENSIONAL DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE INFLACIÓN DE LA MONEDA E INCREMENTO DEL IPC DEL AÑO EN QUE SE LIQUIDE.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |  |                          |
|-----------------|--|--------------------------|
| Segundo Renglon | Alejandro<br>Fernandez De Castro<br>Peñafiel León            | P.P. No. 000000P17478536 |
| Tercer Renglon  | Montoya Alvarez<br>Leonor                                    | C.C. No. 000000041472374 |
| Cuarto Renglon  | Muzard Le Minihiy De<br>La Villeherve<br>Patrick Jean Oliver | P.P. No. 000000F25594345 |
| Quinto Renglon  | González Figari<br>Pablo Vicente                             | P.P. No. 000000P16804583 |
| Sexto Renglon   | Fradique Mendez<br>Lopez Carlos<br>Fradique                  | C.C. No. 000000079469076 |
| Septimo Renglon | Legher Aguilar David   | C.C. No. 000000098546433 |
| Octavo Renglon  | Obregon Trillos<br>Manuel Francisco                          | C.C. No. 000000079151183 |
| Noveno Renglon  | Zea Gomez Camilo   | C.C. No. 000000080502722 |
| Decimo Renglon  | Avila Pinto Luis<br>Ricardo                                  | C.C. No. 000000079152010 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Costabal Gonzalez<br>Cristian       | P.P. No. 000000P05224266 |
| Segundo Renglon | Imbarack Charad<br>Felipe Antonio   | P.P. No. 000000F28463105 |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION                     | *****                    |
| Cuarto Renglon  | Valdes Lira Jose<br>Miguel Luis     | P.P. No. 000000F18271222 |
| Quinto Renglon  | Gallagher Blamberg<br>David Ariel   | P.P. No. 000000F16533483 |
| Sexto Renglon   | Laguado Giraldo Dario               | C.C. No. 000000080083899 |
| Septimo Renglon | Yukelson Sebastian<br>Diego         | P.P. No. 000000AAF006583 |
| Octavo Renglon  | Orjuela Bernal Rene<br>Armando      | C.C. No. 000000019306034 |
| Noveno Renglon  | Muñoz Jassir Edgar<br>Eliás         | C.C. No. 000000079796500 |
| Decimo Renglon  | Lasprilla Michaelis<br>Martha Elisa | C.C. No. 000000041536892 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Obregon Trillos<br>Manuel Francisco | C.C. No. 000000079151183 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Orjuela Bernal Rene<br>Armando | C.C. No. 000000019306034 |

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Montoya Alvarez<br>Leonor | C.C. No. 000000041472374 |

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Bezanilla Mena<br>Alejandro          | P.P. No. 000000F13911312 |
| Segundo Renglon | Fernandez De Castro<br>Peñafoel León | P.P. No. 000000P17478536 |
| Cuarto Renglon  | Muzard Le Minihy De<br>La Villeherve | P.P. No. 000000F25594345 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Patrick Jean Oliver

|                 |                               |                  |                          |
|-----------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon  | González<br>Pablo Vicente     | Figari           | P.P. No. 000000P16804583 |
| Sexto Renglon   | Fradique<br>Lopez<br>Fradique | Mendez<br>Carlos | C.C. No. 000000079469076 |
| Septimo Renglon | Legher Aguilar David          |                  | C.C. No. 000000098546433 |

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                     |              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|----------------------------|--------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Costabal<br>Cristian       | Gonzalez     | P.P. No. 000000P05224266 |
| Segundo Renglon | Imbarack<br>Felipe Antonio | Charad       | P.P. No. 000000F28463105 |
| Cuarto Renglon  | Valdes<br>Miguel Luis      | Lira<br>Jose | P.P. No. 000000F18271222 |
| Quinto Renglon  | Gallagher<br>David Ariel   | Blamberg     | P.P. No. 000000F16533483 |
| Septimo Renglon | Yukelson<br>Diego          | Sebastian    | P.P. No. 000000AAF006583 |

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO         | NOMBRE                |  | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|-----------------------|--|--------------------------|
| Sexto Renglon | Laguado Giraldo Dario |  | C.C. No. 000000080083899 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Avila Pinto Luis<br>Ricardo | C.C. No. 000000079152010 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Lasprilla Michaelis<br>Martha Elisa | C.C. No. 000000041536892 |

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Zea Gomez Camilo | C.C. No. 000000080502722 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Muñoz Jassir Edgar<br>Eliás | C.C. No. 000000079796500 |

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Eliás renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renjlon | SIN DESIGNACION | *****          |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN                               |
|----------------------------|-------------------------------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Capera Valbuena<br>Hovana Catherine | C.C. No. 000000052229246<br>T.P. No. 88093-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|-----------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Ramirez Becerra<br>Martha Liliana | C.C. No. 000000052806498<br>T.P. No. 131911-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escritura pública, confiere poder general a **Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos:** 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; María Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA                                     | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|--------------|---|----------------------------|
| 03       | 27-X-1.994   | CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE | 3---XI-1.994 NO.468993     |
| 2.363    | 7-XI-1991    | 16 STA FE DE BTA                            | 26- XI-1991 346961         |
| 370      | 27-II-1992   | 16 STA FE DE BTA                            | 23- VI-1992 369253         |
| 2.774    | 10-XII-1992  | 16 STA FE DE BTA                            | 4- I-1993 391357           |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                            | 15-XII-1993 430800         |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                           | 20-IV -1994 444720         |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                            | 7-VII-1994 454032          |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                           | 7-VII-1994 454032          |
| 4.235    | 12-VII-1995  | 37 STAFE BTA                                | 14-VII-1995 500629         |
| 6.582    | 30- X-1995   | 37 STAFE BTA                                | 3-XI-1995 NO.514.944       |
| 7.745    | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA                                | 28-XII-1995 NO.521580      |
| 1.995    | 22-IV - 1996 | 37 STAFE BTA                                | 17-V -1996 NO.538338       |
| 6.106    | 30- X-1996   | 37 STAFE BTA                                | 12- XI-1996 NO.561556      |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                       |
|---|---|
| E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.       | 00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX       |
| E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.   | 00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|  |   |
|--|---|
| E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.       | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.       | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX     |
| E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.  | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX  |
| E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|  |   |
|--|---|
| E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX       |
| E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94  
Matrícula No.: 00611734  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 94 # 19 - 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 78  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO  
Matrícula No.: 00694398  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 15 # 124 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 13:31:25**

Recibo No. AA21002892

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210028922DAD5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.642.074.893,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41  
Recibo No. BA21068880  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A  
Nit: 800.144.331-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00475512  
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7434441  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO  
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7434441  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |   |                      |
|-----------------|---|----------------------|
| Valor           | : | \$130.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 130.000.000,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00           |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |  |                          |
|-----------------|--|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Augusto<br>Figuroa Jaramillo | C.C. No. 00000008228877  |
| Segundo Renglon | Mauricio Cardenas<br>Muller            | C.C. No. 000000079486685 |
| Tercer Renglon  | Efrain Otero Alvarez                   | C.C. No. 000000014961168 |
| Cuarto Renglon  | Mauricio Santamaria<br>Salamanca       | C.C. No. 000000080410976 |
| Quinto Renglon  | Carlos Ernesto Perez<br>Buenaventura   | C.C. No. 000000079141430 |
| Sexto Renglon   | Edgar Augusto Solano<br>Mejia          | C.C. No. 000000014976295 |
| Septimo Renglon | Miguel Ignacio<br>Gutierrez Navarro    | C.C. No. 000000019065668 |
| Octavo Renglon  | Maria Luisa Mesa Zuleta                | C.C. No. 000000051625627 |

**SUPLENTES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                              |                          |
|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Rafael Arango Calle          | C.C. No. 000000079156675 |
| Segundo Renglon | Luis Fernando Pabon<br>Pabon | C.C. No. 000000019381997 |
| Tercer Renglon  | Ignacio Hernando             | C.C. No. 000000079142476 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                 |   |                          |
|-----------------|---|--------------------------|
| Cuarto Renglon  | Zuloaga Sevilla<br>Arturo De Jesus        | C.C. No. 00000000023864  |
| Quinto Renglon  | Zuluaga Machado<br>Douglas Berrio Zapata  | C.C. No. 000000003229076 |
| Sexto Renglon   | Eric Flesch Santoro                       | C.C. No. 000000008673770 |
| Septimo Renglon | German Salazar Castro                     | C.C. No. 000000079142213 |
| Octavo Renglon  | Gloria Margarita Maria<br>Rodriguez Uribe | C.C. No. 000000041674613 |

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                                  | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Augusto<br>Figueroa Jaramillo | C.C. No. 000000008228877 |
| Segundo Renglon | Mauricio Cardenas<br>Muller             | C.C. No. 000000079486685 |
| Tercer Renglon  | Efrain Otero Alvarez                    | C.C. No. 000000014961168 |
| Cuarto Renglon  | Mauricio Santamaria<br>Salamanca        | C.C. No. 000000080410976 |
| Quinto Renglon  | Carlos Ernesto Perez<br>Buenaventura    | C.C. No. 000000079141430 |
| Sexto Renglon   | Edgar Augusto Solano<br>Mejia           | C.C. No. 000000014976295 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Luis Fernando Pabon<br>Pabon        | C.C. No. 000000019381997 |
| Tercer Renglon  | Ignacio Hernando<br>Zuloaga Sevilla | C.C. No. 000000079142476 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FCIA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Arturo De Jesus C.C. No. 00000000023864  
Zuluaga Machado

Quinto Renglon Douglas Berrio Zapata C.C. No. 000000003229076

Sexto Renglon Eric Flesch Santoro C.C. No. 000000008673770

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon Miguel Ignacio C.C. No. 000000019065668  
Gutierrez Navarro

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon German Salazar Castro C.C. No. 000000079142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Maria Luisa Mesa Zuleta C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Gloria Margarita Maria C.C. No. 000000041674613  
Rodriguez Uribe

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02718737 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTES<br>CARGO | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|---------------------|--------------------------|
| Primer Renglon     | Rafael Arango Calle | C.C. No. 000000079156675 |

\*\*\*aclaracion conformacion de la junta directiva\*\*\*  
la junta directiva del fondo esta conformada asi:  
renglones primero al quinto:  
en representacion de los accionistas.  
Renglon sexto:  
en representacion de los empleadores.  
Renglon septimo:  
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.  
Renglon octavo:  
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Cristhian Andres<br>Gonzalez Hamon | C.C. No. 000001010192786<br>T.P. No. 184253-T |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------------|---------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Adaly Rojas Herrera | C.C. No. 000000052027404 |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2291 del 23 de agosto de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045952 del libro V, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. confirió poder especial a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de servicio de las sedes Regionales quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, así como a los Abogados de planta y Externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A sea parte: Adalgisa Martínez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.752.214, Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008, Adriana Alejandra Ordoñez Blanco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066, Adriana María Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477, Adriana Milena Giraldo Arbeláez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.033, Adriana Patricia Torres Ibata identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.736.639, Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586, Aledis Bernal Olaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.390.335, Alejandro Castellanos Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203, Ana Cecilia Londoño Betancur identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.466.540, Ana María Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578, Ana María Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378, Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470, Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744, Andrea del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673, Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857, Andres Camilo Cruz Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.869.629, Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786, Andres Gonzalez Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318, Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903, Andres Valencia Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973, Angela María Bedoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.798, Angela María Echeverri Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.254.993, Aníbal Quintana Garces identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.911, Arleth Patricia Conde Salgado identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.847.456, Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896, Bairon Ernesto Henao Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.212, Beatriz Eugenia Vélez Vengochea identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.992, Beatriz Lalinde Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840, Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898, Bessy Muñoz Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.719.636, Brenda Vanessa Valbuena Vanin identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.131.916, Bruno Yhobany Hernández Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.325.106, Carla Santafe Figueredo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527, Carlo Gustavo García Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103, Carlos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Andres Hernández Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080, Carlos Daniel Ramírez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112, Carlos Hernán Medina Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.286.215, Carlos Ignacio Botero Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.201, Carlos Manuel Ramírez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893, Carlos Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361, Carmen Rocío Acevedo Bermúdez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059, Carolina Fajardo de la Rosa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.605.031, Catalina Ospina Saldarriaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.179.609, Catalina María Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087, César Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447, Cielo del Carmen Andrade Ochoa identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.649.145, Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802, Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160, Claudia María Medina Tobon identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.673.751, Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133, Claudia Patricia Corzo Rincón identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106, Dagoberto Ramírez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242, Daisy Kerguelen identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.723.937, Daniel Fernández Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491, Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299, Daniela Cuenca Marvaez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.44.057.936, Daniela García Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743, Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, Daniela Matute Cabezas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.884.540, Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073, Deisy Cuello Daza identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.764.739, Diana Marcela Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.431.845, Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002, Diana Martínez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480, Diego Felipe Ortiz Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268, Diego Sebastián Álvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617, Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385, Edna

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Johana Vidal Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.313.826, Eduardo José Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428, Eliana Marcela Molina Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.026, Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037, Elizabeth Mojica Chacón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871, Erika Grannobles identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.302.038, Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976, Estela Vives Lacouture identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.559.346, Fanny Gutiérrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144, Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563, Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734, Fernando José Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749, Freddy Giovanni Gamboa Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.296.514, Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111, Gersain Angrino Serna identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.511.871, Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086, Gina Paola Suarez Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.113, Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522, Gloria Lucia Avila Copete identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.936, GODOY CORDOBA ABOGADOS identificado con NIT 830.515.294-0, Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276, Gustavo Alberto Herrera Avila identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, Heidy Sánchez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.571.136, Hernán Mejía Diago identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.547, Idida Suarez Garnica identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.477.839, Iván Arcila Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.188, Ivon Jineith Prieto Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.464, Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160, Ivonne Andrea Linares Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.084.543, Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789, Jacqueline Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.230.797, Jairo Jaimes Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.450.252, Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249, Jessica Duque García identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

1.144.026.002, Jessica María Londoño Ríos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795, Jinneth Hernández Galindo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.550.445, Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438, Johana Gisel Bravo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285, Johnatan Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106, Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280, Jorge Enrique Martínez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477, Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199, José Bairon Ramírez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139, Juan Carlos Martínez Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.345, Juan David Ríos Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848, Juan Francisco Hernández Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144, Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168, Juan José Jaramillo Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468, Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986, Juan Pablo Lopez Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.542, Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899, Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399, Juliana Prado Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.916, Karen Ortiz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.878.308, Kelly Guerrero Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988, Laudy Esperanza García Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.048.978, Laura Daniela Solano Colmenares identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.755, Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474, Laura Marcela Hernández Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.768.708, Laura Marcela Ramírez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165, Laura Maritza Sandoval Briceño identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.568, Laura Milena Vargas Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.708.752, Leidy Johana Lozano Montoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.072.525, Leonor Mazeneth Cabello identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.278.980, Liseth María Rivera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.916.196, LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT 830.118.372-4, Lucy Mary Torregrosa Jimenez identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cédula de ciudadanía No. 22.728.619, Luis Carlos Gebauer Morales identificad con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671, Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258, Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115, Luis Gilberto Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.318.744, Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759, Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769, Luz Amparo Anacona identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.359, Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520, Luz Fabiola García Carrillo, 52.647.144, Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337, Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026, Manuela Molina Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193, María Alejandra Medina Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.810.201, María Alejandra Novoa Castro identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.174, María Amalia Cárdenas Luna identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.291.493, María Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499, María Angelica Bautista Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.368.876, María Claudia Sánchez Astudillo identificada con la cédula de ciudadanía No.34.540.035, María Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No.52.431.353, María del Pilar Martin Feo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.853, María del Pilar Valencia Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554, María Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937, María Mónica García Herreros identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.287.103, María Paulina Pertuz identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.300.395, María Susana Benavidez identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.759, María Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709, Mario Ernesto Jurado Riascos identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.240, Marisol Aristizábal identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779, Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611, Martha Lucia del Valle Vásquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.491.442, Martha María Narvaez Ocampo identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.005.646, Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325, Mauricio Lobo Rodríguez 79.230.493, Maycol Rafael Sánchez Vélez identificado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933, Melissa Lozano Hincapié identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294, Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922, Miguel Hernán Ruiz Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 328.437, Miguel José Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235, Mónica Amparo Rodríguez Lievano identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.432.690, Mónica María Guzmán Duran identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.276, Mónica María Ramírez Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.744.788, Mónica Paola Galvis Vélez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.426.527, Mónica Pareja Oñate identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.798.354, Nancy Herrera Villamil identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.368, Natalia Gómez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706, Nauro Rafael Caballero García identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125, Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852, Nayrobey Diaz Reino identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544, Neftali Vásquez Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814, Nydia Cecilia Sánchez Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.361.670, Omar Alonso Camargo Mercado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.010.907, Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935, Oscar Andres Blanco Rivero identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427, Paola Escorcía Casiani identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.556.512, Patricia Ceron Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617, Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888, Rafael García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501, Rita Mercedes Sierra Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500, Santiago Rojas Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675, Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437, Sebastián Fernández Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529, Sebastián Ramírez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149, Shuly Roxana Gómez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682, Soraya Obando Daes identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.446, Stella Matilde Zafra Aranda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.226.008, Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía No. 1.152.694.649, Tatiana Alexandra Ante Camacho identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.687.833, Torcoroma Becerra Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.391.951, Ugalbis Enrique Rodríguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755, Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844, Vanessa Luque identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.574.402, Vanessa Prince García Mejía identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070, Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976, William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236, William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965, Wilson Laverde Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.811, Yadira del Pilar Tovar identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.043.519, Yesenia Tabares Correa identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.608.320, Yeudi Vallejo Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537, Yiminson Rojas Jimenez identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Yoliveth Esther Castaño Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en toda clase de situaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en todo el país con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo. Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del Mandato", el mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| E.P. NO. | FECHA       | NOTARIA NO.  | NO. INSCRIP.       |
|----------|-------------|--------------|--------------------|
| 5.307    | 22- X-1991  | 23 STAFE BTA | 23-X-1991- 343478  |
| 3.208    | 9- VI-1992  | 23 STAFE BTA | 12-VI-1992- 368288 |
| 1.877    | 5- IV-1993  | 23 STAFE BTA | 11-V -1993- 404963 |
| 1.442    | 23-III-1994 | 23 STAFE BTA | 4-IV-1994 442612   |
| 179      | 2- II-1995  | 50 STAFE BTA | 8-II-1995 480419   |
| 216      | 24- I-1997  | 23 STAFE BTA | 4-II-1997 572417   |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                   |
|---|---|
| E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002143 del 29 de junio   | 00785305 del 11 de julio de                   |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|  |  |
|--|--|
| de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.  | 2001 del Libro IX                                  |
| E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | 00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.  | 00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX  |
| Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal            | 00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002628 del 15 de julio de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 01001616 del 18 de julio de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal            | 01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | 01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal           | 01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX    |
| E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.         | 01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX       |
| E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.    | 01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.       | 01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.          | 01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX       |
| E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.     | 01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX  |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

|  |  |
|--|--|
| E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.      | 01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX       |
| E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.        | 01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.        | 02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX       |
| E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.  | 02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.   | 02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX   |
| E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.         | 02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX      |
| E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.     | 02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX    |
| E. P. No. 1675 del 30 de septiembre de 2020 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.  | 02628854 del 27 de octubre de 2020 del Libro IX    |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopolar s.A.; alpopolar cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sintéticos de colombia s.A. - tescicol; promotora y comercializadora turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvia; peajes electrónicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalles s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; tempora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640259  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640265  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 17 - 49  
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640266  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 D # 13 - 79  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO  
Matrícula No.: 00640269  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 # 96 J - 90  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640272  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A  
Matrícula No.: 00979735  
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 # 10 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106  
Matrícula No.: 01150432  
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 15 # 106 - 38  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |  |
|----------------------|--|
| Matrícula No.:       | 01164524                               |
| Fecha de matrícula:  | 11 de marzo de 2002                    |
| Último año renovado: | 2021                                   |
| Categoría:           | Establecimiento de comercio            |
| Dirección:           | Cr 11 # 87 A - 51                      |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                            |
| Nombre:              | PORVENIR S A CHAPINERO                 |
| Matrícula No.:       | 01279221                               |
| Fecha de matrícula:  | 6 de junio de 2003                     |
| Último año renovado: | 2021                                   |
| Categoría:           | Agencia                                |
| Dirección:           | Cr 13 # 54 - 17                        |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                            |
| Nombre:              | PORVENIR SOACHA                        |
| Matrícula No.:       | 02407500                               |
| Fecha de matrícula:  | 31 de enero de 2014                    |
| Último año renovado: | 2021                                   |
| Categoría:           | Agencia                                |
| Dirección:           | Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza      |
| Municipio:           | Soacha (Cundinamarca)                  |
| Nombre:              | PORVENIR CHIA                          |
| Matrícula No.:       | 02412686                               |
| Fecha de matrícula:  | 12 de febrero de 2014                  |
| Último año renovado: | 2021                                   |
| Categoría:           | Agencia                                |
| Dirección:           | Centro Comercial Centro Chia Local1222 |
| Municipio:           | Chía (Cundinamarca)                    |
| Nombre:              | PORVENIR S.A. NIZA                     |
| Matrícula No.:       | 02659395                               |
| Fecha de matrícula:  | 25 de febrero de 2016                  |
| Último año renovado: | 2021                                   |
| Categoría:           | Agencia                                |
| Dirección:           | Cl 127 # 70 D - 05                     |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                            |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.151.635.465.974

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 13:33:41

Recibo No. BA21068880

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21068880FC1A6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

